

Planeación tributaria para megacarga expresas limitada con enfoque en el impuesto de industria
y comercio (ICA) para el año 2019

Johan Andrés Angarita Sánchez

Wilmer Duban Páez Velandia

Antonio Pardo Ramos

Facultad De Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización En Planeación Tributaria

Bogotá, D.C.

2018

Planeación tributaria para megacarga expresas limitada con enfoque en el impuesto de industria
y comercio (ICA) para el año 2019

Johan Andrés Angarita Sánchez

Wilmer Duban Páez Velandia

Antonio Pardo Ramos

Asesor de trabajo

Rojas Gutiérrez William Deivis

Trabajo de grado para optar al título como Especialista en Planeación Tributaria

Facultad De Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización En Planeación Tributaria

Bogotá, D.C.

2018

Resumen

La planeación tributaria es una herramienta fundamental para cualquier persona natural o jurídica, en especial para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

Por tal motivo el presente proyecto tiene realizar una propuesta de planeación tributaria a la empresa MEGACARGA EXPRESS LIMITADA que tiene como actividad económica prestar el servicio de transporte de carga por carretera a nivel nacional. La problemática se enmarca a la evasión fiscal del impuesto de industria y comercio y no estaría cumpliéndose el principio de territorialidad de este impuesto, lo que puede traer como consecuencias sanciones o multas. La metodología que se aplicó está basada en las pautas de elaboración dadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011, el cual tiene como base unas pautas a seguir para el desarrollo de esta planeación tributaria.

Finalmente se puede argumentar que la empresa queda con una adecuada implementación de planeación tributaria, que le permite solucionar para el año 2019 la problemática de evasión fiscal en el impuesto de industria y comercio.

Palabras clave: Impuestos, Impuesto de industria y comercio, Evasión, Planeación tributaria, Territorialidad.

Tabla de contenido

Introducción	8
Planteamiento del problema.....	10
Pregunta problema	13
Objetivo general.....	14
Objetivos específicos	14
Justificación	15
Marco de referencia	16
Marco conceptual.....	16
Marco legal	24
Marco institucional	26
Antecedentes investigativos.....	28
Metodología	31
1.Diseño del Estudio de Caso	31
2.Recopilación de la información	32
3.Análisis de la Información	35
4.Redacción del informe	42
5.Diseminación	42
Desarrollo.....	43
Recopilación de la información:	43
Análisis de la información	46
Análisis acuerdos tributarios	61
Acuerdo 401 de 2014 – Zarzal, Valle Del Cauca.....	61

Acuerdo 027 de 2015 – Pradera, Valle Del Cauca.....	61
Acuerdo 071 de 2010 – Palmira, Valle Del Cauca.	61
Acuerdo 031 de 2012-Guachene Cauca.	62
Acuerdo 030 de 2017- Riofrio, Valle Del Cauca.	63
Acuerdo 016 de 2008- San Juan Bautista De Guacarí, Valle Del Cauca.....	63
Acuerdo 021 de 2012- Villa San Diego Ubaté.....	63
Acuerdo 023 de 2006 – Villapinzón, Cundinamarca.	63
Acuerdo 018 de 2009 – Lenguazaque – Cundinamarca.....	64
Acuerdo 009 de 2007 – Cucunubá, Cundinamarca.....	65
Matriz de resultados.....	76
Conclusiones.....	77
Recomendaciones	78
Referencias.....	79

Lista de gráficos

Grafico 1. Recopilación Nota: autoría propia.....	43
Grafico 2. Nota: autoría propia.....	44
Grafico 3. Clientes por municipio Nota: Autoría propia.....	47
Grafico 4. Análisis Nota: Autoría Propia.....	48
Grafico 5. Ingresos distribuidos año 2015. Nota: Autoría propia.....	51
Grafico 6. Ingresos distribuidos año 2016. Nota: Autoría propia.....	52
Grafico 7. Ingresos distribuidos año 2017. Nota: Autoría propia.....	53
Grafico 8. Variación. Nota: Autoría Propia.....	54
Grafico 9. Centros de costos. Nota: autoría propia.....	55
Grafico 10. Modelo causación factura. Nota: autoría propia.....	56
Grafico 11. Método causación comprobante de pago. Nota: autoría propia.	57
Grafico 12. Ingresos 2018. Nota: autoría propia.....	57
Grafico 13. Proyección 2018. Nota: autoría propia.....	58
Grafico 14. Proyección 2019. Nota: autoría propia.....	59
Grafico 15. Fechas. Nota: autoría propia.....	59
Grafico 16. Acuerdos tributarios. Nota: autoría propia.	60
Grafico 17. Nota: Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio.....	66
Grafico 18. Matriz de resultados. Nota: Autoría propia.....	76

Lista de figuras

Figura 1: conceptualización de la planeación tributaria (Autoría propia, basada en las especificaciones de William Rojas).....	16
Figura 2: Prototipo planeación estratégica Fuente BID 1999 207	18
Figura 3. Componentes ICA Nota: autoría propia.	24
Figura 4. Representación marco legal. Nota: autoría propia.	26
Figura 5. Representación marco institucional Nota: autoría propia.	27
Figura 6. Encuesta. Nota: autoría propia.	33
Figura 7. Variación. Autoría propia.....	49
Figura 8. Análisis horizontal. Nota: Autoría propia	49
Figura 9. Ingresos percibidos. Nota: Autoría Propia	54

Introducción

El impuesto de industria y comercio (ICA) según la ley 1333 de 1986 “recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedad de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos” es decir el ICA es un impuesto territorial que recaerá sobre actividades comerciales, industriales o de servicio que se realicen dentro de un determinado municipio. Igualmente en Colombia la evasión de este impuesto es muy alta por parte de los sujetos pasivos de este, entendiendo evasión según la Unidad de investigación fiscal como una figura jurídica que consiste en el incumplimiento de forma consciente y voluntaria en la declaración y pago de las obligaciones tributarias (2016)

De acuerdo a lo anterior se puede decir que todas las personas bien sean jurídicas o naturales deben declarar y pagar el impuesto de industria y comercio en el municipio, ciudad o distrito del territorio nacional en el cual estas ejerzan su actividad industrial o comercial, o donde presten sus servicios, siempre y cuando cumpla con los requerimientos tributarios establecidos por cada uno de los municipios en donde se realicen su actividad económica.

Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP) esta contribución es muy importante para cada uno de los municipios ya que este impuesto representa en promedio el 41.13% del recaudo municipal (2014), con ello se logra contribuir con el desarrollo económico, cultural y social de los municipios en donde se preste la actividad económica, ayudando así a que la infraestructura utilizada se pueda mantener en óptimas condiciones y se le pueda dar el mantenimiento adecuado por parte de la respectiva secretaria de hacienda, igualmente se estaría ayudando al correcto funcionamiento de los municipio.

Igualmente también es muy importante para las empresas que tengan claro toda la reglamentación y leyes tributarias que se rigen en cada uno de los municipios en donde estas desempeñen su actividad y de esta forma pueda cumplir con sus obligaciones tributarias en cada uno de los territorios donde deban hacerlo evitando así futuras emplazamiento, sanciones y multas por parte de las secretarías de hacienda de los diferentes municipio del país en donde las personas tengan la obligación de declarar este impuesto, esto se podrá lograr a través de un análisis y correcta planeación del impuesto de industria y comercio.

Romero (2010) docente de la universitaria Rafael Núñez, muestra la planeación como un concepto importante para reducir la carga impositiva, y dice que las empresas con una planeación bien estructurada controlen sus impuestos de una manera legal evitando la evasión fiscal, lo cual beneficiara tanto a la empresa como a sus socios. De acuerdo a esto la empresa Megacarga Express Ltda presenta una gran confusión en cuanto al correcto manejo del impuesto de industria y comercio (ICA) lo cual ha generado que no se tenga claridad de en qué municipios se debe presentar la declaración, pues debido a la actividad económica de la empresa, el transporte de carga por carretera, es un poco complicado, debido a que en algunos casos el servicio es prestado en un municipio, se firma el contrato en otro y se termina de entregar en uno distinto.

La idea de esta planeación es que la empresa empiece a implementar a partir del año 2019, y de esta forma empezar a cumplir con sus obligaciones tributarias que esta tiene con cada uno de los municipios en donde presta sus servicios. Para esto es importante que la empresa este comprometida con el cambio e implementación de esta planeación en ICA, este compromiso debe ser tanto de las directivas como de los encargados del área contable, igualmente esto va a ser una gran ayuda para la compañía ya que le va a evitar muchos más gastos a futuro si no se le da una inmediata solución a esta problemática.

Esta planeación se desarrollará bajo las normas, leyes y decretos que rigen el ICA como lo son la ley 97 de 1913, la ley 14 de 1983 y los decretos ley 1421 de 1993 y 1333 de 1986. En los cuales dan las reglas generales sobre este impuesto y se autoriza a cada uno de los municipios a que estos dicten sus demás disposiciones, las cuales igualmente se tendrán en cuenta a lo largo de esta planeación. Lo cual se desarrollará mediante los cinco pasos metodológicos planteados por el estudio de caso del banco interamericano de desarrollo en el 2011.

Planteamiento del problema

Según los informes presentados por Joe Myers para el Foro Económico Mundial en abril del 2017, la evasión fiscal en algunas de las principales economías llega a la cifra de 500 mil millones de dólares; siendo E.E.U.U. el país más afectado, pues la evasión en este país llega a 188 mil millones de dólares cada año. Pero si lo que se quiere observar cual es el país que más se ve afectado según su PIB, quien encabeza esta lista es Guyana (6.97%) y dentro de los países de Latinoamérica es Argentina (4.42%).

Con base en la información anterior se logra sustentar la opinión de Parra y Patiño, “La evasión es un problema que se presenta en todo tipo de economías, solo que de forma distinta de acuerdo a cada entorno” (2010), sino que en todos los países se presenta el mismo problema, es decir, que las empresas buscan evadir sus obligaciones con el fisco de sus respectivos países, arriesgándose a sanciones económicas futuras. Es por eso que se hace necesario crear medios que ayuden a las organizaciones a comprender la importancia que tiene un aporte preciso y exacto de los impuestos, no solo para evitar problemas fiscales, sino también para que entiendan que sus aportes ayudan al desarrollo económico de sus países.

En el ámbito nacional, basados en informes presentados por la DIAN es sus Estimaciones de evasión publican que la evasión fiscal para el año 2012 fue de 34.4% en el impuesto de renta con relación al total recaudado por dicho concepto. Por otra parte, la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad Tributaria en el informe final presentado al Ministerio de Hacienda en el año 2015 informan que la estimación de la evasión del impuesto de IVA es del 23%, mientras que en el impuesto de Renta es del 39%. (Pág. 22)

La DIAN, con base en la información anterior, ha desarrollado diferentes formas de combatir la evasión fiscal, ya sea por medio de reformas tributarias que aparte de buscar mayor captación de ingresos para cubrir el gasto público, lo que se buscó también fue que mayor número de personas declaren sus ingresos y presenten información útil para descubrir posibles casos de corrupción. Otro método utilizado por la DIAN es la unión con otras entidades del Estado, como la realizada con la Unidad De Información y Análisis Financiero (UIAF) cuya finalidad es combatir la evasión y el contrabando.

Bien, pasando al ámbito local, el secretario de Hacienda de Bogotá, Ricardo Bonilla, ha informado en el año 2014 que la evasión del impuesto de industria y comercio en la ciudad equivalía a un 13.5% del recaudo, al ser este impuesto una de las formas de recaudo más

importantes del distrito, su incumplimiento se presenta como un problema realmente serio para la administración local. Por tal motivo se han desarrollado medidas para evitar la evasión en el ICA; obteniendo para el año 2017 resultados favorables, en dicho año se ha recaudado el 96% de lo presupuestado por dicho impuesto; recuperando por evasión 616.000 millones de pesos de periodos anteriores tanto en ICA como en otros impuestos.

Megacarga Express Limitada es una empresa afianzada en el mercado de transporte de carga a nivel nacional quien no es ajena al problema de la evasión fiscal del impuesto de industria y comercio, pues en ella está incumpliendo el principio de territorialidad del impuesto, especificado en el artículo 343 de la reforma tributaria 1819 del 2016, es decir, que el servicio al no ser prestado en Bogotá directamente no se declara en la ciudad, pero de igual manera no se declara tampoco en la ciudad o municipio donde se presta el servicio; ya sea por desinformación o por descuido, este hecho genera problemas que pueden afectar diferentes sectores relacionados con la compañía.

El primer sector que se ve perjudicado directamente es el Estado por medio de sus entidades territoriales, pues la evasión realizada por Megacarga afecta el presupuesto de recaudo que el municipio tiene para el periodo específico, perjudicando la unidad de caja del municipio o distrito, es decir, ocasionando un déficit fiscal y un mayor endeudamiento para equilibrar los recursos recibidos con los gastos necesarios. Dentro de este sector también se puede ver la afectación final en la inversión de los ingresos, pues como dicen Parra y Patiño (2010), la evasión genera dos pérdidas de recursos, la primera es por los tributos evadidos y la segunda es por la inversión de recursos en el control a la evasión.

Dentro de este mismo sector también se logra ubicar la afectación que la evasión tiene sobre la comunidad, pues como dice Mauricio Plazas (2015) uno de los temas que más afectan la Hacienda Pública es la evasión fiscal, en dado caso si hay una evasión muy alta, el Estado no podrá cubrir los gastos públicos, lo que implicara una reducción de inversión en temas que afectan directamente a la población, tales como la salud, educación, vivienda, infraestructura, entre otros. Por otro lado, también se afecta la redistribución de los recursos por parte del Estado, ocasionando que la desigualdad social cada vez se haga más profunda

Por otra parte el sector empresarial también se ve afectado, debido a que si el Estado no reúne los recursos necesarios para cubrir sus gastos realizara reformas tributarias cuyo fin es aumentar los impuestos de los contribuyentes, Este efecto se ve en que desde 1973 hasta el 2002 el estado realizo 23 reformas tributarias (García y Gómez, 2002), y después de eso realizo 8 mas (Archivos

DIAN, 2017), este aumento de tributos tiene varios efectos en la política fiscal como explican Parra y Patiño, pues al subir los tributos pueden desincentivar la economía, además que pueden aumentar los casos de evasión al considerar injustos los pagos tributarios realizados.

El tercer sector que se ve afectado en el caso son las profesiones administrativas y contables; Gabriela Ulas (2014) habla de un aspecto importante, el rol que los profesionales deben tener en cuenta en su forma de actuar y su posición en la sociedad. Si el contador percata y aun así permite que una empresa desarrolle procesos de evasión fiscal, no solo se está perjudicando él mismo como persona responsable de dar fe pública, sino que está manchando su profesión, además, que se está arriesgando a ser castigado por la DIAN o la Junta Central de Contadores por sus actos ilegales.

Pasando al ámbito administrativo dentro de la entidad, en cabeza de sus dueños, ellos ignoran las consecuencias que la evasión del impuesto del ICA puede traer a la empresa, pues en el caso de un requerimiento de las entidades territoriales y al ser descubierta la evasión fiscal, ellos serán sancionados por estos entes. Es conocido que, en algunas empresas evasoras de impuestos, este acto se justifica por conceptos éticos como lo explican McGee, López y Yepes (2010), algunos de ellos son una noción injustificada de tributación, desacuerdo con la financiación de la guerra o discriminación, pero es necesario entender que los aportes fiscales son obligatorios y no de libre albedrío.

Entendiendo la implicación que tiene la evasión fiscal en los diferentes sectores en que se mueve la empresa Megacarga Express Limitada se concluye que se hace necesario buscar una solución a la problemática fiscal del impuesto de industria y comercio dentro de la compañía y por tal motivo se plantea la pregunta que da solución a este inconveniente fiscal.

Pregunta problema

¿Cómo diseñar dentro de la empresa Megacarga Express limitada un proceso de planeación, dirigido a solucionar la problemática de evasión fiscal enfocada al impuesto de industria y comercio para el año 2019?

Objetivo general

Elaborar para Megacarga Express limitada un proceso de planeación tributaria enfocado en el impuesto de industria y comercio para el año 2019, con el fin de evitar que la empresa siga incurriendo en la evasión de este impuesto y no aplicar a más sanciones o multas que le puedan ser impuestas.

Objetivos específicos

- Proporcionar una guía para solucionar la evasión fiscal que dentro de la compañía se ha presentado con entes territoriales por conceptos de industria y comercio, con el fin de cumplir la normativa y prevenir multas sobre dicho impuesto.
- Sugerir al área tributaria de la compañía una planeación tributaria con el fin de cumplir con sus obligaciones de impuesto ICA en los diferentes municipios.
- Mostrar a las directivas de la compañía de la importancia de mantener sus obligaciones tributarias a paz y salvo.

Justificación

Es muy importante dar solución a esta problemática que se viene presentando en la compañía, con el fin de lograr que los municipios que se han visto afectados por la evasión de este impuesto puedan tener una mayor fuente de ingresos gracias a la correcta presentación y pago de este tributo, esto hace posible que cada hacienda encargada de regular el impuesto de industria y comercio pueda redistribuir sus ingresos de una mejor manera, dando así una mejor inversión para cada uno de los municipios en cuanto a infraestructura, educación y vivienda. Dando así una mayor calidad de vida para los ciudadanos que gracias a esto tendrán menores gastos y más capacidad de ahorro e inversión.

Igualmente, esta planeación tributaria también beneficiaria de cierta manera al sector empresarial, pues va ser una muy buena herramienta para que todas las empresas que tengan esta problemática puedan utilizar esta planeación con el fin de subsanar esta dificultad en cada una de sus empresas. También, evitando así futuras reformas tributarias que pueden aumentar la contribución estas que pagar por impuestos al estado. Entre menos evasores haya en Colombia más ingresos van a recibir el estado y secretarías de haciendas y por ende no va a ser necesario que se creen nuevas reformas para aumentar la carga impositiva de los contribuyentes.

Por otro lado, la empresa Megacarga Express Ltda va a ser la más beneficiada de esta planeación, con ella podrá lograr una correcta contribución a cada uno de los municipios y evitar recibir sanciones, incurriendo a gastos mucho más elevados a que si implementa la planeación tributaria y presenta el impuesto de industria y comercio en cada uno de los municipios en donde la empresa tiene esta obligación. Y también, para el área contable de la empresa va a ser de gran provecho, estos van a tener una forma más clara y específica de analizar y liquidar correctamente cada uno de los impuestos.

Marco de referencia

En el siguiente marco de referencia se integraran de los diferentes submarcos que son esenciales para dar apertura al estudio de caso y el desarrollo del proyecto de planeación; los submarcos que se utilizaran serán el marco conceptual, marco legal, marco institucional y los antecedentes de investigación; el primero con el fin de contextualizar al lector en los términos más relevantes que se utilizaran a lo largo del proyecto, el segundo con el fin de conocer las normas leyes y decretos que hablan sobre el impuesto de industria y comercio y el tercero con el fin de conocer las características más relevantes de la compañía y su relación con el entorno.

Marco conceptual

En este marco se definirán los conceptos más relevantes tomando como base la explicación que dan de ellos algunos autores y después así crear una definición propia por el equipo de trabajo. Lo anterior se realiza con el fin de darle al lector una contextualización sobre el enfoque del proyecto a realizar., en el siguiente mapa conceptual se destacan los conceptos a definir.

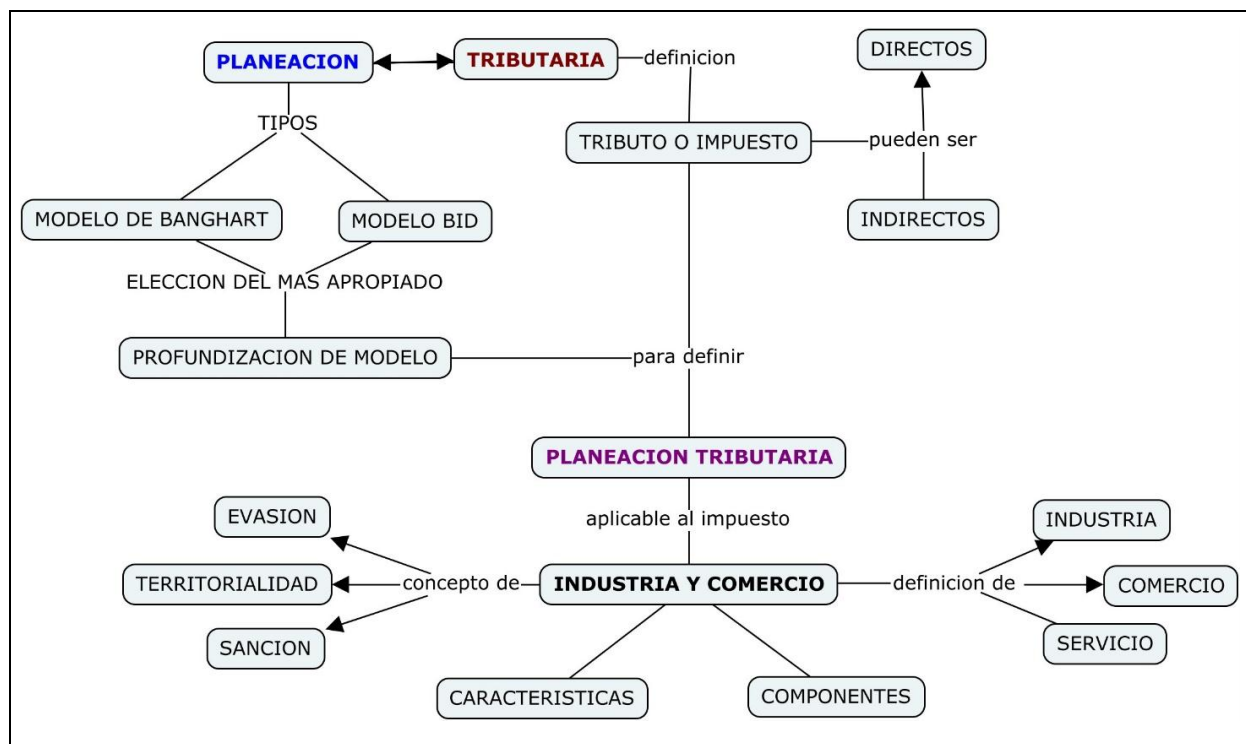


Figura 1: conceptualización de la planeación tributaria (Autoría propia, basada en las especificaciones de William Rojas)

Según López (2003) e Idalberto Chiavenato (2002) se puede interpretar la planeación como la función administrativa inicial, la cual dictara las estrategias a adoptar para el logro de una visión y en cuyo proceso se irán cumpliendo una serie de metas y objetivos, adicionalmente, se podrán establecer una serie de recursos y se logrará anticipar todo tipo de riesgos y errores que puedan afectar la consecución de la visión final. Sumado a la definición anterior se puede añadir el concepto dado por Jorge Sánchez Buitrago (2009), quien explica que la planeación se trata de la reflexión sobre el mañana con base en el ayer, por lo cual esto es una cualidad humana, que ha ayudado a la organización y orientación de la sociedad actual y su constante evolución

Con base en lo anterior se define planeación como el proceso realizado por una sociedad o una compañía, en cabeza de la dirección superior, quienes se basaran en hechos pasados para así construir estrategias futuras, las cuales deberán definir la misión, visión y objetivos a cumplir, para ello se deberán especificar las tareas y recursos necesarios, al igual que se deberá mantener un control y una evaluación continua, para evitar y anticipar hechos que puedan afectar el continuo crecimiento de la sociedad o empresa.

Existen varios modelos de planeación, dentro de los que se encuentran el modelo de William Newman, el modelo de Frank Banghart, el modelo de Tom Lambert, el modelo de Colon y Rodríguez, el modelo de Bateman y Snell, el prototipo de planeación del BID y el modelo de planeación de SHKG (Cano y Olivera, 2008), en estos se ha podido identificar que cronológicamente estos se han ido adaptando y complementando a medida que la sociedad ha ido cambiando, a continuación analizaremos dos de estos modelos de planeación:

- *Modelo de Frank Banghart*: incluido en la obra “Education Planning” en el que se incluyen las siguientes fases: definición del problema, conceptualización del problema y diseño de planes o alternativas, evaluación de planes o de alternativas, selección de planes o alternativas, instrumentación del plan o del a alternativa y retroalimentación. (Álvarez, 2002).
- *Modelo BID*: este modelo es el prototipo 2 publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) 1999-2002.

Este se divide en cuatro etapas, en la primera se conceptúa el sistema de planeación antes de iniciar propiamente con las actividades del plan de desarrollo estratégico; en la segunda etapa se inicia la planeación pues se da el diagnóstico y planteamiento primario y

las líneas generales de acción estratégicas; en la etapa tres se establecen las estrategias rectoras del plan estratégico y los objetivos que se buscan con ellas, dando paso a la evaluación de los mismos, precisando las líneas generales de acción a través del señalamiento de objetivos operacionales; finalmente en la etapa 4 en esta etapa se incluyen los aspectos normativos de la administración, seguimiento y evaluación del plan (Cano y Olivera, 2008)

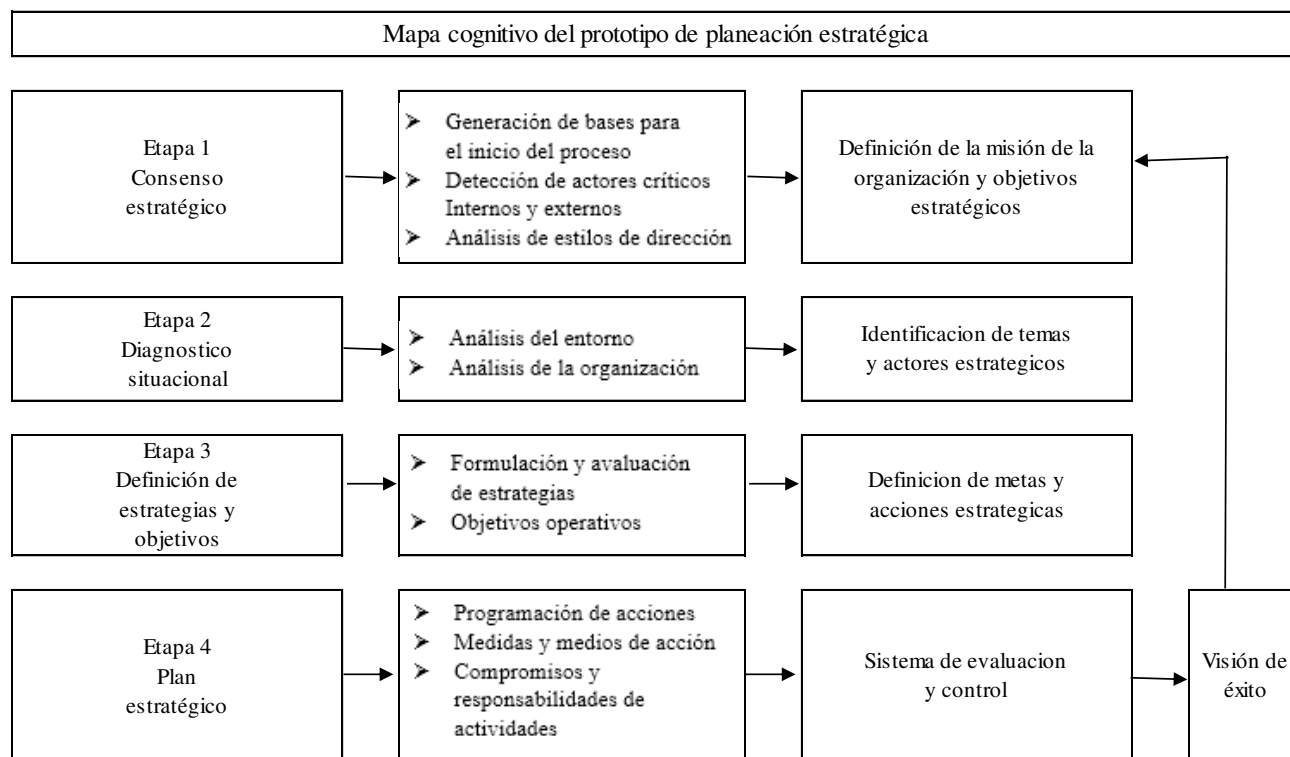


Figura 2: Prototipo planeación estratégica Fuente BID 1999 207

Por otro lado, enfocándonos en el concepto tributario podemos definir al tributo o impuesto según lo establecido por la Corte constitucional en el año de 1994 en la Sentencia C-545-94, que explicaba que un impuesto es una obligación del contribuyente con el Estado, sin que este último se vea obligado a dar alguna retribución directa por el pago; lo anterior se respalda en el Artículo 95 de Constitución Política de Colombia que en su numeral nueve indica que es una obligación de los ciudadanos contribuir a financiar los gastos del país bajo conceptos de equidad y justicia.

Lo anterior se ve respaldado por lo que indica la Red cultural del Banco de la República quienes señalan que los impuestos son “la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades”, el Banco explica que el cobro de impuestos no deben afectar el sector económico de un país. Es necesario agregar que un impuesto puede ser directo

(cuando recae directamente en la renta o riqueza del contribuyente, siendo por lo general progresivos), indirecto (cuando se imponen sobre otra fuente de recursos como la venta de bienes y servicios, siendo por lo general regresivos, es decir que no guarda relación con la capacidad económica de quien lo paga) (Castrillón, 2016).

Adicionalmente, Según lo escrito por Fernando Castrillón (2016) un impuesto debe componer de cinco elementos clave los cuales serán establecidos por la Estado por medio de una ley o una norma, cabe destacar que para que un impuesto sea definido como tal es necesario que el órgano administrativo explique estos cinco elementos esenciales, los cuales son:

- Base gravable: Sera la unidad de medida del hecho generador, la cual podrá ser una unidad monetaria o cualquier otro medio que la nación establezca.
- Hecho generador: Será la acción que generará la obligación tributaria, la cual podrá ser la enajenación de un bien la prestación de un servicio o la percepción de rentas, entre otras.
- Tarifa: Tipos de gravamen aplicables a la base gravable.
- Sujeto pasivo: Sobre quien recae las obligaciones tributarias según lo establecido por la ley.
- Sujeto Activo: El Estado representado por sus diferentes órganos administrativos.

Con relación a los conceptos anteriores se puede deducir que un tributo o un impuesto es una carga puesta por el estado a sus ciudadanos por desarrollar ciertas actividades u obtener ciertas cantidades de dinero; siempre y cuando cumplan con los cinco elementos y cuya finalidad será el cumplimiento de las obligaciones estatales, tales como educación, salud, infraestructura, entre otras y el cubrimiento de los gastos administrativos de la nación, sin generar consecuencias negativas en la economía.

Teniendo claro los dos conceptos anteriores (Planeación y Tributo), ya se puede entrar a definir el concepto de planeación tributaria, la cual se puede interpretar como un aspecto muy importante para reducir la carga impositiva de una empresa, pues piensa que este tipo de planeación, con una estructuración eficiente permitirá que la empresa de cualquier sector controle y reduzca de una manera legal la carga de los impuestos, sin caer en desesperados métodos de evasión o elusión fiscal, esta disminución planeada y legal logra una optimización en la utilidad neta que beneficia a los socios de las empresas (Romero,2016).

La planeación tributaria se puede definir como una herramienta cuyo fin es optimizar la carga fiscal de un contribuyente, para que este conozca de forma anticipada sus obligaciones y así poder disponer de los recursos necesarios para cumplir con los pagos. Con la planeación tributaria se

busca conocer de forma anticipada los efectos de los impuestos, crear alternativas de ahorro, aumentar la rentabilidad, mejorar el flujo de caja, la administración de tributos, aprovechar los beneficios tributarios y realizar de forma acertada la declaración y pago de los diferentes impuestos a los que esté obligado el contribuyente.

Una planeación tributaria se hace necesaria para los contribuyentes por el constante cambio en la legislación tributaria, lo que hace los obligados fiscales busquen medidas y estrategias para reducir el impacto que estas tendrán en sus actividades, también se hace necesaria para conseguir un aumento de utilidades, pues en muchos casos las empresas ignoran medidas fiscales que los benefician, teniendo así que aportar al Estado más tributo de lo que en verdad deberían.

En el desarrollo de una planeación tributaria se debe conocer el negocio y el entorno el que se mueve el contribuyente, al igual los factores internos y externos que se ven afectados con sus decisiones; se deben analizar los años sobre los cuales se desarrollara el proceso de planeación y las normas que lo regulan. Se hace necesario una constante actualización por los cambios tributarios que se puedan presentar; de igual manera se deben desarrollar planes de impuestos y una proyección de la información financiera.

Bien, teniendo claro el concepto de planeación tributaria, ya se puede entrar a hablar sobre el impuesto de Industria y Comercio y los aspectos que le rodean. El Impuesto de Industria y Comercio aparece en el año de 1.826 “cuando se estableció una contribución industrial” a todas las actividades industriales y comerciales (Núñez, 2005), este es un impuesto territorial pues según la ley 14 de 1983 se estableció que su cobro sería realizado por los municipios y recaería en las personas naturales o jurídicas que presten servicios o desarrollen actividades comerciales o industriales cuenten o no con un establecimiento comercial físico en el ente territorial.

Es decir, que la territorialidad representa al municipio en donde se ejerza o se preste la actividad económica de una empresa, con respecto al servicio de transporte la ley 1819 de 2016 fue mucho más clara y dijo que esta territorialidad “pertenería al municipio desde donde se despache en bien”, este concepto fue adaptado e incluido por muchos entes territoriales (municipios) en sus estatutos tributarios, esto con el fin de evitar dudas por parte de los contribuyentes de este impuesto y así evitar la evasión del pago del mismo.

Sumado a lo anterior dicho, se entiende como evasión el no pago de una contribución o la omisión del mismo, ya sea por desconocimiento de la obligación (incumplimiento pasivo), aprovechamiento de fallas de fisco o simple incumplimiento aun sabiendo su obligación (fraude

fiscal). (Rodríguez Mejía, 2001), dichos hechos son violatorios de la ley, pues habiendo realizado operaciones generadoras de causación y pago del impuesto, el contribuyente no los paga (Ochoa León, 2014).

La evasión se entiende como el no pago de las obligaciones que el contribuyente tiene con el Estado por el desarrollo normal de sus actividades, dicha omisión, sin importar por qué se realice traerá al contribuyente sanciones que afectaran de forma más directa sus operaciones y el flujo de efectivo en la empresa. Una sanción se entiende como la reacción del grupo social ante el hecho de la violación de las reglas que encuadran su funcionamiento (Peña, 1966), este concepto llevado al estudio realizado se entiende que una sanción es el castigo que el Estado impondrá a sus contribuyentes por el no pago o pago inexacto de sus obligaciones fiscales.

Entendido lo anterior y para comprender las características del impuesto de industria y comercio, se definirán los cinco componentes del impuesto, empezando con una aclaración de los hechos generadores de este tributo; Industria la define según Eduardo Sartelli en el 2001 por medio de lo expuesto por de Enrique Tandeter y Juan Carlos Korol (1999) como una actividad que une varias ramas de producción caracterizadas por no ser ni agrícolas ni mineras, dentro de las cuales prevalece la maquinaria y la tecnología sobre la energía humana. Al concepto anterior se le puede añadir el concepto dado por el ministerio de educación de Republica Dominicana quien añade que la masificación en la transformación de las materias primas en productos es lo que se entiende como industria.

Con base en los conceptos anteriores se puede definir a la industria como el proceso por medio del cual se transforman materias primas, para lo cual se utiliza más herramientas tecnológicas y maquinaria y menos ayuda humana, todo con el fin de obtener unos productos más complejos de forma masiva.

Adicionalmente, La definición de comercio brindada por el Sistema de Clasificación Industrial De América del Norte (SCIAN) en el año 2002 dice que es una actividad socioeconómica que consiste en la compra y venta de bienes para su uso, venta o transformación; Al termino anterior se le puede añadir el concepto que dice que comercio es una intermediación entre productores y consumidores con fines de lucro (Martínez, 2004), y que a su vez la ley no las incluya ni como actividades industriales o como la prestación de un servicio. (Secretaria de Hacienda de Bogotá)

Bien, comercio se puede definir como la actividad no de servicio y no industrial que se basa en la relación existente entre un productor y un consumidor, con el fin de que el primero obtenga una

ganancia económica por vender un producto, mientras que el segundo supla sus necesidades obteniendo el producto que anhela o necesita, ya sea para una futura venta o su propio consumo.

El último hecho que genera este impuesto son los servicios que se puede definir como una obra, una realización o un acto intangible y no resulta necesariamente en la propiedad de algo (Kotler, Bloom y Hayes, 2004), un servicio es resultado de la aplicación de esfuerzos humanos o mecánicos a personas u objetos (Lamb, Hair y McDaniel, 2011), adicionalmente la secretaria de hacienda de Bogotá la define como las tareas o labores ejecutadas por una persona natural o jurídica, sin que haya una relación laboral, con el fin de generar una contraprestación en dinero o especie.

En conclusión, un servicio es una actividad intangible que realiza una persona natural o jurídica a otra persona natural o jurídica, con el fin de desarrollar una actividad intangible como contraprestación por un pago específico sin que haya un contrato laboral y que no necesariamente generara la obtención de un objeto material.

Para comprender quien es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio se hace necesario definir que es una entidad territorial, la cual según el artículo 286 de la constitución política de Colombia dicta que son entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas y según los explica Carolina Barón (2007) dichas entidades componen la división político-administrativa de los Estados, además de poseer una autonomía individual para la gestión de sus intereses (art. 287 Constitución política). Con base a lo anterior, Se puede decir que una entidad territorial es un órgano administrativo que goza de cierta libertad en la toma de las decisiones en cuanto a su organización tanto política, como en la distribución de su presupuesto, siempre y cuando no viole o altere la ley del Estado o país del cual es parte.

En conclusión, serán los municipios o distritos los encargados de realizar la función de sujeto activo, los cuales por lo general encargan un departamento administrativo para que se realice un buen manejo y control de los tributos, como lo señala el acuerdo 401 de 2014 para el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), en su artículo 6 el cual señala como encargado de realizar las funciones de fiscalización, cobro y recaudo al Departamento Administrativo de Hacienda, algo similar ocurre en el Acuerdo 021 de 2012 el cual rige en el municipio de Ubaté (Cundinamarca), el cual encarga a la Secretaria de Hacienda la gestión, recaudo y fiscalización.

En cuanto al sujeto pasivo será sobre quien recaerá el pago del tributo, este es señalado textualmente en los estatutos tributarios de cada municipio, para este caso, se expresa en cada acuerdo de los municipios a tratar, es así como lo señalan el acuerdo 016 de 2008 en el artículo 19

(Guacarí), el acuerdo 071 de 2010, artículo 53 (Palmira), artículo 66 del acuerdo 21 de 2012 (Ubaté) o el Acuerdo 401 de 2014 en el Artículo 53 (Zarzal). Pero todos ellos indican que será el sujeto pasivo, las personas naturales o jurídicas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de la jurisdicción de cada municipio.

Bien, el cuarto componente del Impuesto de industria y comercio es la Base Gravable, para este estudio, y basados en los acuerdos tributarios de cada municipio, descritos en el párrafo anterior se llega a la conclusión que la base gravable son los ingresos brutos del año anterior, percibidos por los sujetos pasivos quienes realicen el hecho generador en cada municipio, una vez descontados los ingresos por actividades exentas y excluidas, al igual que los obtenidos por ventas de activos fijos, exportaciones y devoluciones y rebajas. También se toman como descontables los ingresos declarados en otro municipio siempre y cuando se soporte dicha declaración.

Finalmente, el quinto componente necesario para que exista el tributo es la tarifa, la cual es el porcentaje que se aplicara a la base gravable para así conocer el valor en moneda nacional que el sujeto pasivo deberá pagar al sujeto activo por el pago del hecho generador. En este caso si existen diferencias dependiendo del municipio donde se desarrolle la actividad, pues cada entidad territorial tiene la libertad de imponer su propia tarifa la cual varía entre el 2 y el 30 por mil dependiendo de municipio

Adicionalmente, en cada uno de los estatutos tributarios municipales también se especifican los cinco componentes del impuesto de avisos y tableros, el cual tendrá como hecho generador la colocación de vallas en lugares públicos o privados que se puedan ver desde vía pública; en vehículos o publicaciones en medios audiovisuales; el sujeto pasivo será quien publique o coloque dichas vallas, el sujeto activo será el municipio donde se publiquen o coloquen estas vallas. La base gravable será el valor del impuesto de Industria y Comercio que el contribuyente deba pagar y la tarifa será del 15% del valor del impuesto de Industria y Comercio (Decreto 1333 de 1986 artículo 200)

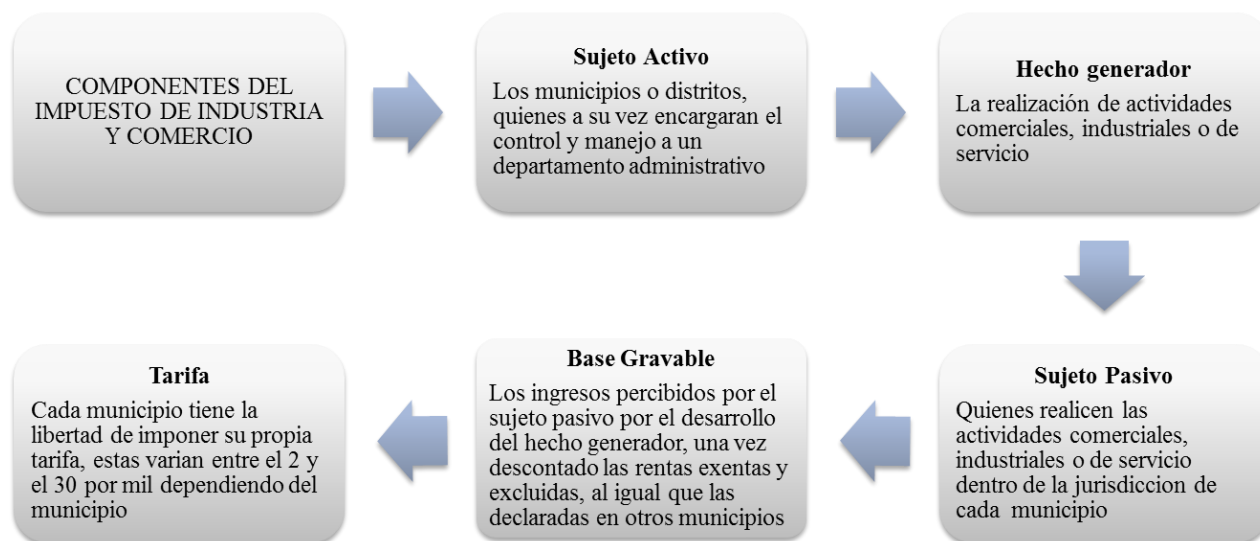


Figura 3. Componentes ICA Nota: autoría propia.

Marco legal

Teniendo en cuenta en el cumplimiento general y tributario en Colombia se establecen una serie de normas, leyes, decretos con los cuales se garantiza el cumplimiento y recaudo de los impuestos, de tal manera el siguiente marco detallará de una forma clara las referencias reglamentarias a seguir lo cual permitirá el avance significativo al presente trabajo.

En primer lugar, la constitución política señala en el artículo 300, numeral 4 que se decreta “de acuerdo con la ley los tributos y contribuciones necesarias para el cumplimiento total de todas las funciones departamentales”, tomando esta como norma fundamental con la cual se fijan los límites que establecen las entidades territoriales, gozan de autonomía de gestión limitados por tal motivo la ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.

De acuerdo al decreto 624 de 1989 y la normatividad referente al ICA expresan una serie de planteamientos a los tributos que resaltan los deberes de los contribuyentes, teniendo en cuenta todos los procedimientos que se hacen en este tipo de recaudos, es importante resaltar que en el estatuto tributario se encuentra plasmado lo referente a los tributos del territorio colombiano por lo cual se mencionara el artículo 1 de este decreto que hace alusión a la obligación sustancial

referente al pago del impuesto, llevando como referencia la planeación a seguir en este proyecto con base a solucionar la evasión fiscal que tiene la compañía.

Consecuente este impuesto está regulado por una serie de normas que referenciaremos a continuación, por tal motivo la ley 14 de 1983 nos informa sobre la base de regulación del impuesto, la cual va de la mano con el decreto ley 1333 de 1986 que indica el ICA recae sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios que se practiquen en los municipios.

Es de vital importancia interpretar el decreto 1421 de 1993 el cual nos señala en el artículo 154 que son consideradas las actividades de servicios todas las labores establecidas por personas naturales o jurídicas sin que medie una relación laboral con quien contrata y genera contraprestaciones en dinero o especie sin importar si predomina el factor material o intelectual, de tal manera el establecimiento, determinación y cobro de tributos en el distrito se regirán por las normas vigentes sobre la materia adoptadas en el decreto 1421 de 1993 artículo 153.

La ley 1819 de 2016 realizó modificaciones a la ley 14 de 1983 en sus artículos 342 y 343 indicando que la base gravable es la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos durante el año gravable, de igual forma también como también indica que el ICA se causa a favor del municipio en el que se realiza la actividad gravada y en el caso de la prestación del servicio de transporte se entenderá que el impuesto se debe liquidar y pagar a favor del municipio desde donde se despachó el producto.

De igual forma también serán necesario los estatutos tributarios que rigen este impuesto, en cada uno de los municipios en donde la empresa debe declarar y pagar el ICA

- Acuerdo 401 de 2014 (Zarzal, Valle del Cauca)
- Acuerdo 027 de 2015 (Pradera, Valle del Cauca)
- Acuerdo 038 de 2017 (Palmira, Valle del Cauca)
- Acuerdo 031 de 2012 (Guachené, Valle del Cauca)
- Acuerdo 011 de 2013 (Riofrio, Valle del Cauca)
- Acuerdo 016 de 2008 (Guacari, Valle del Cauca)
- Acuerdo 021 de 2012 (Ubaté, Cundinamarca)
- Acuerdo 009 de 2007 (Cucunuba, Cundinamarca)
- Acuerdo 025 de 2006 (Villa Pinzon, Cundinamarca)
- Acuerdo 018 de 2009 (Lenguazaque, Cundinamarca)

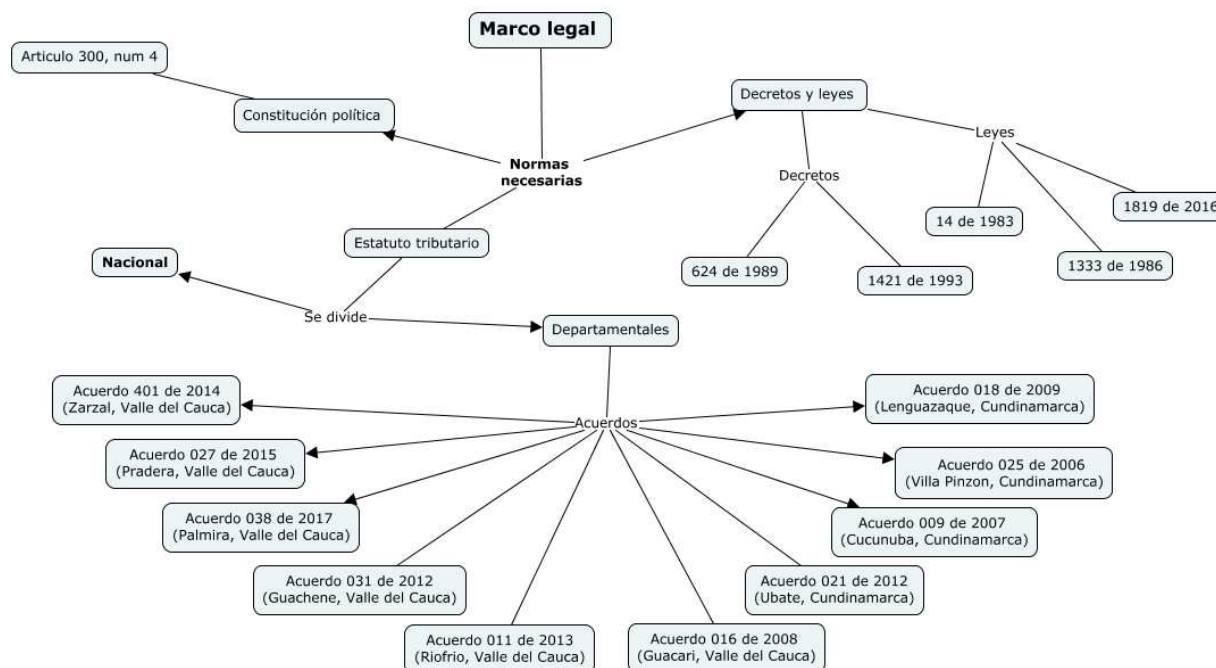


Figura 4. Representación marco legal. Nota: autoría propia.

El principal objetivo de este trabajo es ejecutar una planeación tributaria la cual sea perseverante para el tratamiento de industria y comercio, y se logren solucionar todos los inconvenientes que se vienen presentado con este tributo en el interior de la compañía, por tal motivo las normas propuestas y anteriormente mencionadas serán fundamental para la elaboración de dicha planeación y su correcto desarrollo.

Marco institucional

En el presente marco se dará a conocer un poco de la empresa Megacarga Express Ltda como su historia, misión, visión y sus principales objetivos con el fin de que se logre entender sobre qué tipo de empresa se está realizando la investigación y que el lector logre comprender el contenido del presente trabajo.

Esta es una empresa constituida el 2 de febrero del año 2002 por dos hermanos en Cota, Cundinamarca con el fin de prestar el servicio de transporte de carga por carretera a nivel nacional, se está afianzando en el mercado de transporte con sus más de quince años de experiencia son su respaldo en calidad del servicio prestado, y es la mejor carta de presentación de la compañía. Actualmente la empresa cuenta con clientes muy importantes teniendo como principal producto a transportar el azúcar, siendo la mayoría de ingenios ubicados en el Valle del Cauca sus principales

clientes, debido a esto la empresa pudo abrir dos sedes en las ciudades de Zarzal y Palmira ambas en el departamento del Valle del Cauca. De igual forma la empresa también cuenta con varios clientes a los que se les transporta carbón desde el departamento de Cundinamarca y hacia diferentes partes del país, principalmente al departamento del valle de cauca.

Megacarga Express Ltda tiene como misión contribuir en el desarrollo económico del país mediante la prestación de su servicio, y busca ser un generador de valor a la cadena de suministros de bienes entre productores y consumidores esto lo piensa lograr ofreciendo un buen servicio brindando seguridad, cumplimiento y confianza. (Megacarga Express Ltda. 2002)

Debido a que la actividad económica de la empresa, implica que la prestación del servicio se realice en diferentes municipios y departamentos del país, esto ha hecho un poco confuso para la compañía en donde exactamente de debe contribuir con el impuesto de industria y comercio, lo cual ha generado problemas tributarios con los diferentes municipios por la no presentación y pago de este impuesto, es decir por la evasión en la que ha incurrido la empresa por la falta de conocimiento, respecto al correcto manejo y funcionamiento de este tributo.

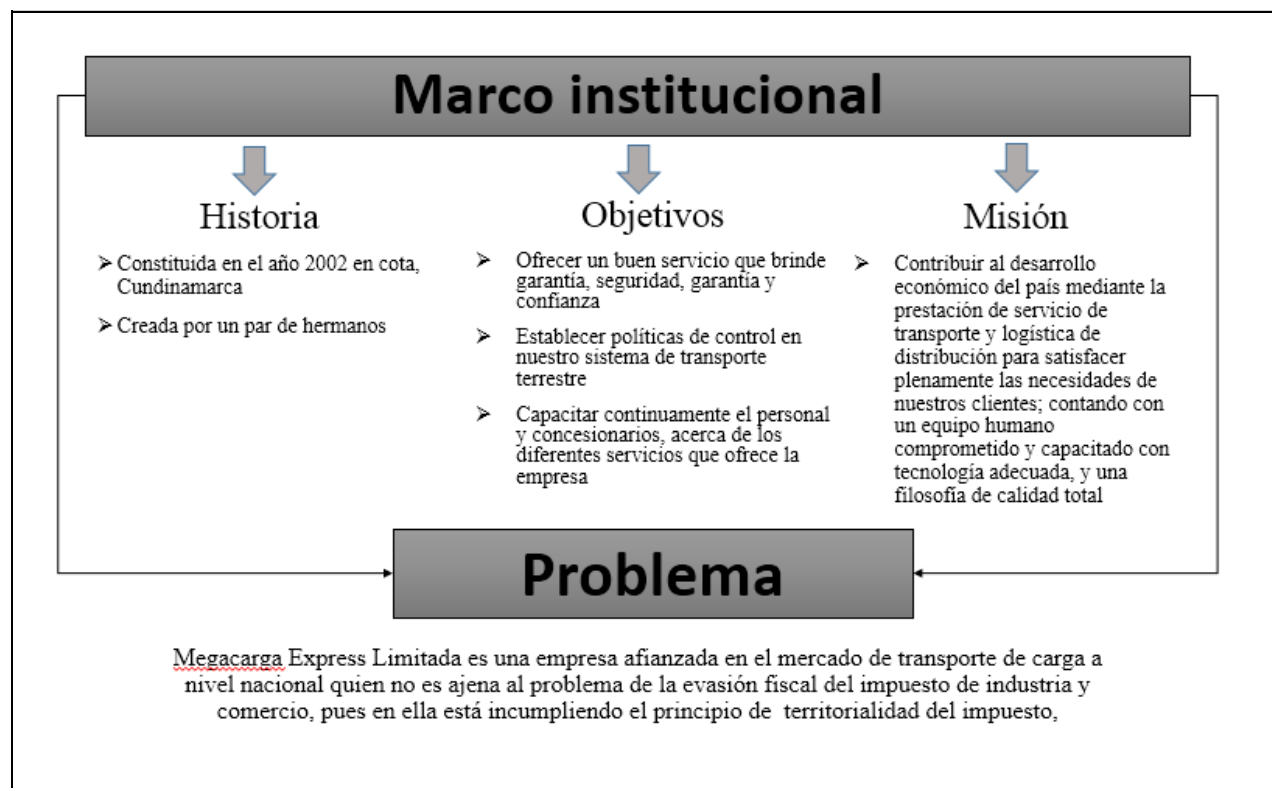


Figura 5. Representación marco institucional Nota: autoría propia.

Antecedentes investigativos

Según el área de investigación de este trabajo se han encontrado varios antecedentes los cuales serán de mucha ayuda y utilidad para el presente trabajo, ya que abordan temas que se van a tratar durante esta investigación y dan un abrebocas a lo que se quiere lograr con el desarrollo de esta planeación tributaria enfocada al impuesto de industria y comercio. A continuación, se presentarán algunos antecedentes que van a ser de gran relevancia para el diseño esta planeación.

- Problemas con el impuesto de industria y comercio en empresa de transporte de carga. Propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio (ICA) en la empresa Translider s. a (Calderón, Gómez, Guayazan, 2017)

Este trabajo de grado tiene como principal objetivo brindará orientación a la empresa prestadora del servicio de transporte de carga en diferentes ciudades del país elementos claves y esenciales que permitan a los encargados del área tributaria en la compañía declarar y pagar correctamente este impuesto, se busca con esto poner en marcha una adecuada planeación tributaria, definir la territorialidad e identificar las consecuencias que conlleva no contar con ello para la aplicación del impuesto de industria y comercio.

Al finalizar este trabajo llegan a la conclusión de que la planeación tributaria para la compañía brinda oportunidades de mejora ya que con este se logra una toma de decisiones correcta en la optimización de recursos, es de gran ayuda para prever fallas y errores en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y permite encontrar estrategias legales que admiten los entes reguladores para mejorar cargas impositivas.

Esta investigación es la que más tiene relación con la que actualmente se está desarrollando, ya que la empresa Megacarga Express Ltda al igual que Translider S.A también tiene problemas en la identificación de los lugares en donde se debe realizar el tributo por el tema de territorialidad de este impuesto. Y en este trabajo de grado se encuentra información de mucha utilidad para determinar la mejor manera de clasificar los ingresos por municipio, para de esta manera poder cumplir a cabalidad con esta obligación tributaria en cada uno los municipios en donde se genere el hecho generador.

- Consecuencias de la evasión del impuesto de industria y comercio.

Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes del municipio de Ocaña. (Mindiola, Cárdenas 2014)

El objetivo de este trabajo fue determinar los factores relacionados con la evasión del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Ocaña y el comportamiento de los comerciantes ante la obligación tributaria en relación a su condición de contribuyentes.

Como resultados de esta investigación se llegó a la conclusión de que una de las principales causas de que los contribuyentes incurran en la evasión de este tributo es el desconocimiento que se tiene respecto al ICA y la negatividad de las personas a contribuir con este impuesto.

Igualmente, como en el presente proyecto, también la causa es el desconocimiento y falta de conciencia en la importancia para los municipios de la contribución de este impuesto lo cual también se buscará durante el desarrollo de la investigación y lograr que tanto la empresa se encuentre al día con este tributo y que los municipios reciban más ingresos por este mismo.

- Importancia de una planeación tributaria enfocada en ICA para la empresa.

Análisis y planeación tributaria del impuesto de industria y comercio en la empresa grupo, en el periodo 2014-2017 (Celis, Sánchez, Suarez, 2017)

En el contenido de este trabajo se observa que el objetivo de este es establecer el impacto económico surgido por la presentación del impuesto de ICA, y así poder otorgar algunas recomendaciones para dar un mejor manejo al tributo.

Las conclusiones obtenidas en este trabajo fueron que gracias a la propuesta de mejoramiento en la planeación tributaria en cuanto al impuesto de industria y comercio, que la empresa deberá implementar para evitar seguir cometiendo errores en la liquidación y pago de este tributo se pudieron alcanzar todos los objetivos gracias a esta.

Este proyecto de grado también tiene gran relación con el presente trabajo, debido a que también se está buscando una mejora importante para la empresa en el tema del ICA mediante una planeación tributaria que de los pasos y requerimientos correctos para que las áreas contables y tributarias de las compañías pueda identificar fácilmente en don y sobre qué base gravable deben declarar el impuesto de industria y comercio.

Con los anteriores antecedentes encontrados se buscará tener una ayuda mucha más clara en cómo desarrollar y crear esta planeación, y que sea de fácil comprensión tanto para las directivas de

la compañía como para el área contable de esta. Cumpliendo siempre con todas las normas que rigen el ICA, tanto en los municipios, como a nivel nacional.

Metodología

La metodología según el concepto de Rosario Quecedo y Carlos Castaño (2003) se entiende como el modo en que enfocamos los problemas para buscar respuestas, la manera en que se realizara la investigación, como enfocaremos nuestros propósitos y perspectivas; todo esto sumado nos ayudara a elegir una metodología de investigación que se acople a las necesidades del investigador.

Es por eso que para el siguiente estudio de caso se realizara una metodología basada en las pautas de elaboración dadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011, el cual tiene como base de desarrollo cinco pautas las cuales son:

1. Diseño del Estudio de Caso
2. Recopilación de la información
3. Análisis de la información
4. Redacción del informe
5. Diseminación

Dichos pasos serán la guía de los investigadores para cumplir con los objetivos planteados, es por eso que a continuación de dará una descripción de cada una con el fin de mostrar el proceso que se llevará a cabo en esta planeación tributaria. Además, se utilizará el método de planeación estratégica del Banco Interamericano de Desarrollo expuesto en el marco conceptual.

1. Diseño del Estudio de Caso

Se realizará un estudio de la forma en que la compañía está manejando el recaudo y pago del impuesto de industria y comercio, con el fin de conocer cuáles son los municipios donde la compañía Megacarga Express Ltda. ha declarado y en cuales no, sus obligaciones tributarias, con el fin de ubicar la problemática que dentro de dicha entidad se está generando, para así poder generar una pregunta cuya respuesta sea la solución de los problemas tributarios territoriales de esta empresa.

Una vez esto, se deberá diseñar un objetivo que vaya direccionado a resolver la problemática inicial, especificando y resolviendo preguntas como: ¿Qué se hará?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Para quién? y ¿Por qué?; a la vez que se crearan objetivos específicos que ayudaran a conseguir esa meta final. Para finalizar, basados en este objetivo se dará una justificación del por qué es necesario

llevar a cabo este estudio de caso y así dar solución a la problemática. Todo lo anterior deberá ser estipulado de forma clara y precisa antes de iniciar con el desarrollo del proyecto. Pues tanto los objetivos como la justificación serán el argumento del desarrollo de trabajo y la meta final del mismo.

Luego, con el fin dar a los interesados una guía que les pueda ayudar a entender de una forma más clara el proyecto, se realizara un marco de referencia, el cual se realiza mediante la integración de diferentes submarcos como los son el marco conceptual, legal e institucional los cuales serán esenciales para conocer el ámbito en el cual rondara el proyecto, dichos marcos serán el Marco conceptual, con el cual se buscara darle al lector una interpretación de los conceptos claves en el desarrollo del estudio de caso, el segundo será un Marco legal, con el cual se darán a conocer las normas, leyes y decretos que rigen al impuesto de industria y comercio en cada lugar donde la empresa desarrolle actividades; finalmente se realizara una Marco institucional que buscara dar al lector un vistazo a la manera en que Megacarga Express Ltda. Está constituida y compuesta.

Para concluir esta parte del estudio de caso se realizará una investigación de antecedentes, sobre proyectos y estudios similares al aquí desarrollado. Una vez terminado el estudio de caso, se dará por completada la etapa 1 (El Consenso Estratégico) de la planeación estratégica, pues con la detección y definición de los actores internos y externos y la generación de bases que conlleven a la definición de la misión y los objetivos ya se puede entrar al desarrollo de la segunda parte de la planeación.

2. Recopilación de la información

De acuerdo con el estudio del caso planteado por el BID (2011) la recolección de información se realizará con el fin de ayudar a responder las preguntas planteadas al inicio del caso.

Como primera medida se realizará una entrevista al contador de la compañía con el fin de conocer un poco más de la compañía y del manejo que actualmente se le está dando al impuesto de industria y comercio, para lo cual se utilizará el siguiente formato:

Entrevista sobre el manejo del impuesto de industria y comercio en la empresa Megacarga Express Ltda	
Nombre entrevistado:	
Cargo en la compañía:	
<p>PREGUNTAS</p> <p>1. ¿En que municipios la empresa ya ha presentado la declaracion del impuesto de industria y comercio?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>2. ¿Cómo identifican los ingresos obtenidos por cada municipio?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>3. ¿Por qué razon no han declarado el ICA en todos los municipios donde tienen esta obligacion?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	

Figura 6. Encuesta. Nota: autoría propia.

De acuerdo a la entrevista anterior también se deberá solicitar de manera escrita diferentes documentos que permitan identificar la cantidad de ingresos percibidos por cada municipio en donde la empresa presta su servicio. Estos documentos serán los siguientes:

- Últimos estados financieros de la compañía
- Listado de lugares donde realizan los cagues de las mercancías transportadas
- Libro auxiliar de ingresos percibidos por la empresa por terceros
- Libro auxiliar de anticipos de impuesto de industria y comercio (135518)
- Registro de información Tributaria (RIT) en los municipios donde se desarrollan actividades de gravadas

- Certificados de cámara y comercio
- Registro único tributario (RUT)
- Cuadro de órdenes de carga donde se pueda analizar el lugar de carga de la mercancía transportada.

Con el fin de tener un control de los documentos entregados por Megacarga se procederá con el siguiente gráfico:

Informacion Megacarga Express Ltda			
Documentos		Cumple	No cumple
RUT			
Estados financieros			
Cámara de comercio			
RIT (por municipio)	Zarzal		
	Pradera		
	Palmira		
	Guachene		
	Riofrio		
	Guacari		
	Ubate		
	Cucunuba		

Grafico No 1. Recopilación información. Nota: autoría propia

Ya con la obtención de los anteriores documentos se procederá a ordenar y analizar la información con el fin de identificar los municipios en los cuales Megacarga Express Ltda. ha obtenido ingresos y en los cuales está obligada a declarar, se verificara si la empresa está inscrita en el Registro de Información Tributaria (RIT) correspondiente y de igual manera se estudiaran las declaraciones presentadas y si estas se desarrollaron correctamente; por otro lado se verificara el proceso contable que se le dio a estos ingresos y así identificar las diferentes falencias y fallas que se hubieran y se estén presentando al interior de la organización para el incorrecto manejo del impuesto de industria y comercio. De igual forma se podrá solicitar cualquier otra información que se requiera a medida que avance la investigación.

Plantilla declaraciones impuesto de industria y comercio			
	2015	2016	2017
Zarzal			
Pradera			
Palmira			
Guachene			
Riofrio			
Guacari			
Ubate			
Cucunuba			
X	No presentada		
O	Presentada		

Grafico No 2. Nota: autoría propia

3. Análisis de la Información

Según el BID (2011) este paso tiene como finalidad categorizar, depurar y recombinar la información obtenida para que esta sea confrontada con la pregunta inicial para así dar solución a esta con las respectivas recomendaciones y conclusiones. En este punto se entrará a desarrollar la tercera etapa de la planeación, pues se formularán y evaluarán las estrategias a tomar, de igual manera se tomarán las medidas para cumplir con los objetivos estratégicos, por medio del desarrollo de metas y de acciones estratégicas.

En primera instancia para el análisis de la información se deberá conocer a fondo la operación de la compañía, para de esta manera poder determinar cómo la empresa Megacarga Express Ltda presta sus servicios a cada cliente, y en qué lugar recae la territorialidad del impuesto de industria y comercio al igual que conocer el tratamiento que se le esté dando actualmente a dicho impuesto.

También se analizarán los estados financieros y los libros auxiliares de los ingresos de la compañía, con los cuales se buscará conocer todas las actividades financieras de la compañía y determinar de qué manera se están obteniendo los ingresos para de esta manera poder definir los elementos del impuesto de industria y comercio.

Teniendo conocimiento de lo anterior se podrá determinar la territorialidad que presentan los ingresos de la compañía, y de esta manera se podrá realizar la respectiva planeación tributaria definiendo en cuales municipios debe presentar la declaración del impuesto de industria y comercio y su respectivo pago.

Para lo anterior se realizará un análisis de las ordenes de carga y la relación de la cuenta de ingresos, con el fin de establecer los montos de ingresos percibidos por cada cliente y los municipios en los que se prestaron los servicios durante los tres años anteriores, y de esta manera poder establecer en valor de los ingresos por municipio, para esto se realizara un gráfico por cada año, relacionando el cliente y los municipios en los que se prestó el servicio con los valores que a cada uno le correspondan.

Para cuantificar cual ha sido el margen de variación de los ingresos presentados por Megacarga Express en los últimos años y a su vez simplificar la información recibida del Grafico anterior, en donde se informaba el valor sobre el cuanto se debió declarar en cada municipio el impuesto de industria y comercio sobre ellos, se desarrollará el Grafico 8.

	INGRESOS 2015	INGRESOS 2016	MARGEN DE VARIACIÓN	INGRESOS 2017	MARGEN DE VARIACIÓN
Zarzal					
Pradera					
Palmira					
Guachene					
Riofrio					
Guacarí					
Villapinzón					
Lengazaque					
Ubaté					
Cucunuba					
TOTALES					

Grafico No 8 Nota: Autoría Propia

Como primera medida se propondrá que implementen un centro de costos al momento de contabilizar los ingresos y retención por ICA de cada uno de los clientes que tenga la empresa, esto teniendo en cuenta el lugar en donde se realice el respectivo cargue de la mercancía, esto permitirá que al momento de presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio sea más fácil la identificación de los ingresos obtenidos por cada municipio, esta centro de costo se plantearan de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CENTRO DE COSTOS
Zarzal	
Pradera	
Palmira	
Guachené	
Riofrio	
Guacari	
Ubaté	
Cucunuba	

Grafico No 9. Nota: autoría propia

Adicionalmente, se sugerirá a la empresa que esta empiece a practicar retención en la fuente a título de ICA a favor de tercero en cada uno de los pagos que se realiza a todos los propietarios de vehículos terceros que sean contratados por la empresa, esto siempre y cuando el cliente final practique la respectiva retención en la fuente, a la vez que se buscara identificar de una forma más rápida y eficaz el monto de los ingresos que serán entregados a los dueños de los vehículos y poder así aplicar sobre estos las retenciones necesarias y así, evitar el sobrecargo de impuestos asumidos, lo anterior se implementará según lo explicado en el grafico No 10 y el grafico No 11.

METODO CAUSACION FACTURA DE VENTA				
CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	CENTRO DE COSTOS

Grafico No 10 Nota: Autoría Propia

METODO CAUSACION COMPROBANTE DE PAGO TERCEROS				
CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	CENTRO DE COSTOS

Grafico No 11 Nota: Autoría Propia

En segundo paso se planteará un formato en el cual se podrá observar de una manera rápida y fácil, e igualmente se podrá interpretar y conocer los ingresos que se obtuvieron en cada municipio, la tarifa que aplica y las retenciones en la fuente a título de ICA que practicaron y se consignaron en cada uno de estos municipios. Y con esta contribuir de una manera correcta y fácil con el impuesto de industria y comercio en cada uno de los municipios bajos la normatividad que se rige en cada uno de ellos.

Municipio	Ingresos Actuales 2018	Tarifa	Total impuesto a cargo proyectado	Total rete ica proyectado	Total a pagar proyectado
Zarzal					
Pradera					
Palmira					
Guachene					
Riofrio					
Guacari					
Ubate					
Cucunuba					
Villapinzón					
Lenguazaque					
TOTALES	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -

Grafico 13. Nota: autoría propia

Igualmente también se dará a conocer las fechas de presentación y pago de cada una de las declaraciones del impuesto de industria y comercio en cada uno de los municipios, los incentivos tributarios que se pueden aprovechar si el impuesto se cancela antes de la fecha establecida, de igual manera se explicara cómo estos impuestos pagados se pueden aprovechar en la declaración

de renta del respectivo año y a las sanciones que podrían incurrir en caso de no cumplir con esta obligación en las fechas estipuladas.

También se presentará una proyección de los ingresos separados por municipios y las actividades que realiza Megacarga Express Ltda para el año 2019 con la respectiva estimación del impuesto de industria y comercio el cual están obligados a presentar, declarar y pagar en cada ciudad y/o municipio donde realizan su actividad económica. (Grafico 14).

Municipio	Ingresos Actuales 2018	Ingresos Proyectados 2019	Tarifa	Total impuesto a pagar proyectado	Total rete ica proyectado	Total a pagar proyectado
Zarzal						
Pradera						
Palmira						
Guachene						
Riofrio						
Guacari						
Ubate						
Cucunuba						
Villapinzón						
Lenguazaque						
TOTALES	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -

Grafico 14. Nota: autoría propia

Así mismo también se mostrara las fechas límites de pego y periodicidad de cada uno de los municipios en donde se debe presentar y pagar la declaración del impuesto de industria y comercio (Grafico 15)

Municipio	Periodicidad	Fecha limite de pago con descuento	Fecha limite de pago
Zarzal			
Pradera			
Palmira			
Guachene			
Riofrio			
Guacari			
Ubate			
Cucunuba			
Lenguzaque			
Villapinzon			

Grafico 15. Nota: autoría propia

Durante la planeación tributaria también se realizarán y mostraran la manera correcta en cómo deben quedar las liquidaciones del impuesto de industria y comercio, para que estén sean presentadas y pagadas oportunamente. Lo cual será presentado en el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
MUNICIPIO O DISTRITO:						
DEPARTAMENTO:						
AÑO GRAVABLE		Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o período anual		ene-feb 1	mar-abr 2	may-jun 3
				jul-ago 4	sep-oct 5	nov-dic 6
				ANUAL <input type="checkbox"/>		
OPCIÓN DE USO:		Número declaración que corrige		Fecha de Presentación		
DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>		SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
Si NO es persona natural Ni persona jurídica marque <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:						
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			2. C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual:		No.	DV
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN						
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN				DEPARTAMENTO		
4. TELÉFONO			5. CORREO ELECTRÓNICO			
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE			
B. BASE GRAVABLE						
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS					\$
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO					\$
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)					\$
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS					\$
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS					\$
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS					\$
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO					\$
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)					\$
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO						
ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)						
ACTIVIDAD 2						
ACTIVIDAD 3						
ACTIVIDAD 4						
OTRAS ACTIVIDADES	(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)		NA			
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO			17. TOTAL IMPUESTO		\$	
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981						
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (Kilovatios)		(En	19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA		\$	
				(Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)		
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO						
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)					
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)					
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO					
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)					
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)					
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)					
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS					
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo					
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo					
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADADO EN EL AÑO ANTERIOR					
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquidelo porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)					
31	SANCIONES EXTEMPORANEA		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>	INEXACTITUD <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>	CUÁL
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN					
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)					
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO					
E. PAGO						
35	VALOR A PAGAR					
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)					
37	INTERESES DE MORA					
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)					
FIRMA DEL DECLARANTE						
NOMBRE			(Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR		O REVISOR FISCAL	
C.C. C.E T.I			NOMBRE			
			C.C. C.E T.I			
			T.P.			
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.						
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)						
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)						
Destino de mi aporte voluntario						
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO						
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)	
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>		Cheque <input type="checkbox"/>		Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>		PSE <input type="checkbox"/>
						OTRO <input type="checkbox"/>

Grafico 17. Nota: Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio.

4. Redacción del informe

Basados en lo estipulado por el BID en el 2011 escribir el informe significa llevar los resultados y hallazgos a un cierre, adicionalmente el informe deberá utilizar un lenguaje claro para el público a quien va dirigido.

Es por eso que la redacción estará compuesta por la introducción, la prestación del caso, la pregunta problema, los objetivos, la justificación, el marco referencial y los antecedentes, durante el desarrollo del estudio se utilizara un proceso narrativo en el cual se irán describiendo los problemas encontrados y sus respectivas soluciones, todo esto elaborado de una forma clara para los usuarios de la información, utilizando un lenguaje sencillo con cuadros y figuras que ayuden a mejorar la interpretación de la información. Finalmente, al concluir el estudio se redactaran unas conclusiones de este y unas debidas recomendaciones.

5. Diseminación

La diseminación consiste en transmitir a los interesados los hallazgos y lecciones aprendidas por la investigación (BID, 2011)

Por tal motivo se realizará una entrega física y virtual tanto al dueño de la empresa con el fin de que el vea el proyecto que se ha desarrollado y así pueda tomar la mejor decisión para la compañía, de igual manera se realizara una entrega a los docentes, equipo de trabajo y área de proyección social para ellos también conozcan el trabajo que se ha desarrollado durante toda la especialización.

De igual manera se realizara una sustentación en la cual se darán a conocer todos los aspectos encontrados al igual que todo el trabajo realizado, demostrando así el conocimiento del tema por parte del equipo de investigación, para dicha sustentación se utilizaran las herramientas tecnológicas necesarias para explicar al auditorio los hallazgos y el proceso investigativo utilizado, a la vez que se utilizaran gráficas y tablas que hagan de ayuden a comprender de mejor forma la información suministrada, al finalizar se informaran las conclusiones y recomendaciones que el equipo de estudio ha desarrollado con base en todo el proceso investigativo.

DESARROLLO

Recopilación de la información:

Como primera medida se recibió de Megacarga Express los siguientes documentos:

- Los estados financieros, con el fin de realizar un análisis de los ingresos y el manejo que se le ha dado al impuesto de industria y comercio en años anteriores.
- El Registro Único Tributario (RUT), la cámara de comercio y el registro de información tributaria (RIT) estos con el fin de saber en qué municipios la empresa estaba inscrita y cumple con todos los documentos necesarios para su desarrollo.
- Las órdenes de compra de los clientes, estas con fin de conocer el lugar desde donde se realizó el despacho la mercancía y así saber la territorialidad del ingreso y así el lugar en donde se debía presentar declaraciones de industria y comercio en periodos anteriores.
- Auxiliares de cuenta en donde se puedan identificar los ingresos por clientes, con el fin de saber lo facturado anualmente y así poder realizar el proceso de planeación tributaria e igualmente el auxiliar de la cuenta de anticipo de impuesto de industria y comercio para poder determinar el monto sobre el cual los clientes han aplicada la retención en la fuente y el manejo que se le ha dado a ello.

De los anteriores documentos solicitados Megacarga Express proporciono los que se relacionan en el siguiente Grafico No. 1:

Información Megacarga Express Ltda.			
Documentos	Cumple	No cumple	
RUT	X		
Estados financieros	X		
Cámara de comercio	X		
RIT (por municipio)	Zarzal	X	
	Pradera		X
	Palmira	X	
	Guachené		X
	Riofrio		X
	Guacari		X
	Ubaté		X
	Villapinzon		X
	Lenguazaque		X
	Cucunuba		X
Facturas de Clientes	X		
Auxiliares de cuentas	X		

Grafico 1. Recopilación Nota: autoría propia

De la información recibida cabe destacar que los estados financieros fueron entregados desde el 2015, pues en periodos anteriores el manejo de los ingresos era diferente, lo que hacía que esta información más que una ayuda, fuera un obstáculo en el desarrollo de la planeación.

Adicional a la información ya obtenida, se pidieron las declaraciones de Industria y comercio presentadas en los diferentes municipios donde se tenía la obligación de declarar, según los ingresos percibidos. De la información recibida se elaboró la siguiente Grafico No. 2:

Plantilla declaraciones impuesto de industria y comercio			
	2015	2016	2017
Zarzal	O	O	O
Pradera	X	X	X
Palmira	O	O	O
Guachene	X	X	X
Riofrio	X	X	X
Guacari	X	X	X
Villapinzón			
Lenguazaque			
Ubate	X	X	X
Cucunuba	X	X	X
X	No presentada		
O	Presentada		

Grafico 2. Nota: autoría propia

Cabe destacar que la información antes indicada se entregará anexa al presente proyecto de planeación tributaria.

Finalmente, para completar los documentos necesarios en el desarrollo de la planeación, se tendrán en cuenta los estatutos tributarios de los municipios relacionados en el Grafico No. 2 con el fin de conocer tarifas e impuestos adicionales a los que Megacarga Express Ltda estaba obligado por la prestación del servicio, y la repuesta a las preguntas planteadas mediante la figura No 6.

Entrevista sobre el manejo del impuesto de industria y comercio en la empresa Megacarga Express Ltda	
Nombre entrevistado:	Darwin Sánchez
Cargo en la compañía:	Contador
PREGUNTAS	
<p>1. ¿En qué municipios la empresa ya ha presentado la declaración del impuesto de industria y comercio?</p> <p>La declaración del impuesto de industria y comercio únicamente se ha presentado en los municipios de Palmira y Zarzal.</p>	
<p>2. ¿Cómo identifican los ingresos obtenidos por cada municipio?</p> <p>La empresa no cuenta con una metodología eficiente mediante la cual se pueda obtener un reporte de los ingresos de la compañía separado por municipios. Por lo tanto no es posible identificar los ingresos.</p>	
<p>3. ¿Por qué razón no han presentado la declaración de ICA en todos los municipios donde tiene esta obligación?</p> <p>No se han presentado por desconocimiento de la norma, ya que en los municipios donde se han presentado las declaraciones ha sido por motivo de emplazamiento por parte de dichos municipios.</p>	

Figura No 6. Nota: autoría propia

Análisis de la información

Luego de la recopilación de los diferentes documentos de la empresa Megacarga Express Ltda., se procede a realizar su respectivo análisis para de esta forma determinar cuál es la actividad económica principal de la empresa, sus actividades secundarias, si las tiene, de qué manera la empresa obtiene sus ingresos y si cuenta con una manera fácil y rápida de identificar la territorialidad de estos para el tema del impuesto de industria y comercio.

En primera instancia, empezaremos con el análisis de los documentos básicos de la empresa, como lo son la cámara de comercio y el registro único tributario (RUT), en los cuales podremos analizar y verificar cuales son las actividades económicas de la empresa. Analizando dichos documentos se puede observar que la empresa solo tiene una actividad económica, la cual es el transporte de carga por carretera identificado por el código CIIU 4923, por lo cual se puede determinar que la territorialidad del impuesto de industria y comercio para dicha actividad está regida según la ley 1819 de 2016 la cual en su artículo 343 numeral 3 literal a, aclara que en los casos de transporte de mercancía el ingreso se entenderá por percibido en el municipio desde donde se cargue la mercancía, adicionalmente, en el RUT se establece una actividad secundaria de actividades de mensajería (código CIIU 5320)

De igual forma se han examinado las órdenes de carga expedidas por Megacarga Express Ltda con las cuales se ha determinado cuáles son los clientes de la compañía, que tipo de mercancía transporta como lo son el azúcar y el carbón, y en que municipios se carga la mercancía. Dichos municipios son Zarzal, Pradera, Candelaria, Palmira Guachené, Riofrio, Guacari, Ubaté, Villapinzón, Lenguazaque y Cucunuba. Lo anterior se refleja en el siguiente gráfico:

MUNICIPIO	CLIENTE	TIPO DE CARGA
GUACHENÉ	AGROINDUSTRIAS DEL CAUCA S.A.	AZUCAR
	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	
	INGENIO LA CABAÑA S.A.	
	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	
	PRECOOPERATIVA AYM	
	PRECOOPERATIVA DISTRIOCCIDENTE	
	PRECOOPERATIVA SOL DEL ESTE	
PRADERA	CASTILLA S. A.	AZUCAR
	INGENIO MAYAGUEZ S.A.	
	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	
	PRECOOPERATIVA AYM	
	PRECOOPERATIVA DISTRIOCCIDENTE	
	PRECOOPERATIVA SOL DEL ESTE	
	PRECOOPERATIVA AZUCARERA GOL	
	RIOPAILA CASTILLA S. A.	
CUCUNUBÁ	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	CARBON
	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	CARBON Y AZUCAR
GUACARÍ	INGENIO PICHICHI S.A.	AZUCAR
	PRECOOPERATIVA AYM	
	PRECOOPERATIVA SOL DEL ESTE	
	PRECOOPERATIVA AZUCARERA GOL	
PALMIRA	MANUELITA S.A.	AZUCAR
	PRECOOPERATIVA AYM	
RIOFRIO	INGENIO CARMELITA S.A.	AZUCAR
UBATÉ	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	CARBON
	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	
	INTERAMERICANA DE CARBONES Y TRANSPORTES	
	RIBELL LTDA	AZUCAR
PROPAL PULPA Y PAPEL S.A		
ZARZAL	CASTILLA S. A.	AZUCAR
	PRECOOPERATIVA AYM	
	PRECOOPERATIVA DISTRIOCCIDENTE	
	PRECOOPERATIVA AZUCARERA GOL	
	RIOPAILA CASTILLA S. A.	
	RIOPAILA S. A.	
VILLAPINZÓN	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	CARBON
	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	
LENGUAZAQUE	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	CARBON
	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	

Grafico 3. Clientes por municipio Nota: Autoría propia

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a analizar los estados financieros de la compañía con los cuales se determinan cuáles han sido los ingresos de la empresa entre los años 2015 a 2017, dentro de esto, cabe destacar que los ingresos para 2015 fueron de 1.345'255.088 COP, mientras que para el año 2016 los ingresos se vieron disminuidos en un 27.99% en comparación al año 2015, además, en el año 2017 se reportaron ingresos por 773'434.234 COP, teniendo una disminución del 20.13% con relación al año anterior.

Con relación a lo anterior se puede decir que la empresa ha disminuido sus ingresos en un 42.5% de 2015 a 2017. Sin embargo, es notorio que en el año 2015 se reportaron costos por 430'532.335 COP, mientras en el 2016 fueron de 276'662.778 COP disminuyendo así un 35.74% con relación al año anterior. De igual manera los gastos administrativos bajaron un 37.12% y los gastos de ventas aumentaron un 47.78%. Estos cambios influyeron para que la utilidad operacional del año 2015 al 2016, aumentara en un 3.9%.

De igual manera del año 2016 al 2017, los costos de venta. Los gastos de venta y los gastos administrativos disminuyeron un 45.02%, 18.06% y un 5.27% respectivamente, aun así la utilidad operacional de Megacarga Express Limitada durante este periodo disminuyo un 19.12%. Lo anterior descrito se ve informado en el siguiente gráfico y la siguiente gráfica, la cual presenta las cifras en unidades de mil.

	2015	A.H.	2016	A. H.	DIFERENCIA 2015-2016	A.V.	2017	A.H.	DIFERENCIA 2015-2016	A.V.
INGRESOS	1,345,255	100%	968,773	100%	- 376,482	-27.99%	773,434	100%	- 195,339	-20.16%
COSTOS	430,532	32%	276,662	29%	- 153,870	-35.74%	149,355	19%	- 127,307	-46.02%
UTILIDAD BRUTA	914,723	68%	692,111	71%	- 222,612	-24.34%	624,079	81%	- 68,032	-9.83%
GASTOS DE VENTAS	88,597	7%	130,928	14%	42,331	47.78%	107,286	14%	- 23,642	-18.06%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	722,414	54%	454,265	47%	- 268,149	-37.12%	430,313	56%	- 23,952	-5.27%
UTILIDAD OPERACIONAL	103,712	8%	106,918	11%	3,206	3.09%	86,480	11%	- 20,438	-19.12%

A.H: ANALISIS HORIZONTAL

A.V: ANALISIS VERTICAL

Gráfico 4. Análisis Nota: Autoría Propia

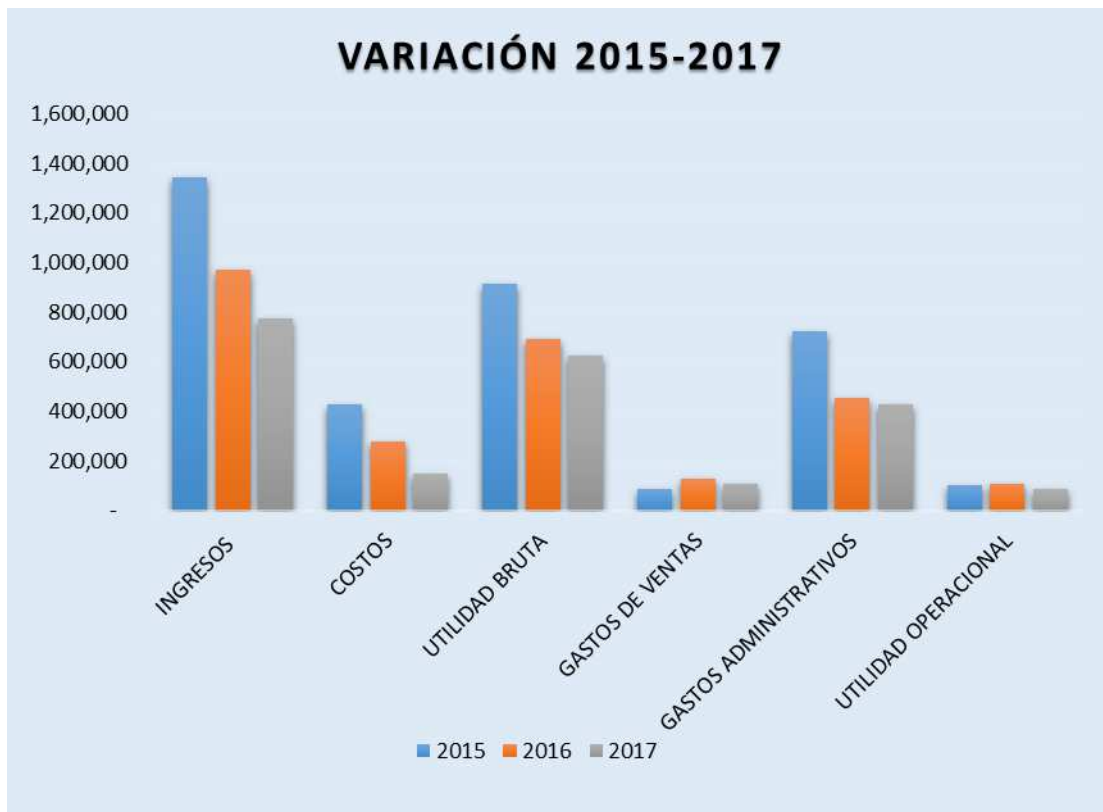


Figura 7. Variación. Autoría propia



Figura 8. Análisis horizontal. Nota: Autoría propia

Con base a la información anterior, nos enfocaremos en la información que es pertinente tener en cuenta en la elaboración de la planeación tributaria sobre el impuesto de industria y comercio, en este caso se analizarán los montos de los ingresos percibidos de los años 2015 al 2017 que tengan su territorialidad en los diferentes municipios antes descritos, para ello primero se procede a constatar qué valor de los ingresos son por transporte de carga y otros servicios que puedan influenciar en el cálculo del impuesto, para esto se analizarán las relaciones de cuentas entregadas por Megacarga Express Limitada.

Según lo anteriormente descrito se halló que en el año 2015 de los ingresos totales, fueron por transporte de carga 1.316'950.480. COP; en el año 2016 por transporte de carga los ingresos percibidos fueron de 898'143.157 COP; finalmente, en el año 2017 se reportaron ingresos por 757'408.235 COP. Lo segundo a destacar es indicar cuanto de este monto pertenece a cada cliente, y a su vez en que municipio se percibió el ingreso dependiendo el año, lo anterior se puede analizar más claramente, en los siguientes gráficos.

CLIENTE	INGRESOS 2015	GUACHENÉ	PRADERA	CUCUNUBÁ	GUACARÍ	PALMIRA	RIOFRIO	UBATÉ	ZARZAL	VILLAPINZÓN
AGROINDUSTRIAS DEL CAUCA S.A.	6,967,767	6,967,767								
CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	152,136,997		410,770					29,955,775		121,770,452
INGENIO LA CABAÑA S.A.	69,939,852	69,674,080							265,771	
MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	144,886,926	127,688,848	16,531,598						666,480	
PRECOOPERATIVA AYM	15,868,743	525,255	4,766,970		2,665,949		1,515,465		6,395,103	
PRECOOPERATIVA DISTRIOCCIDENTE	8,116,427		6,832,408		387,965				896,054	
PRECOOPERATIVA SOL DEL ESTE	12,676,092	2,303,246	2,033,245		5,962,834		1,977,470		399,297	
INGENIO MAYAGUEZ S.A.	16,154,267		12,545,403							3,608,863
PRECOPERATIVA AZUCARERA GOL	1,815,092				5,627	612,230			1,197,234	
RIOPAILA CASTILLA S. A.	645,889,014		491,715,306						154,173,708	
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	39,871,232			2,826,870				4,465,578		32,578,783
INGENIO PICHICHI S.A.	14,225,730				14,225,730					
MANUELITA S.A.	31,366,028					31,366,028				
INTERAMERICANA DE CARBONES Y TRANSPORTES	93,438,546							93,438,546		
INGENIO CARMELITA S.A.	21,813,867		6,838,647			3,444,410	11,530,810			
RIBELL LTDA	41,783,905							40,313,111		1,470,793
TOTALES	1,316,950,480	207,159,196	541,674,348	2,826,870	23,248,104	35,422,668	15,023,745	168,173,009	163,993,647	159,428,892

Grafico 5. Ingresos distribuidos año 2015. Nota: Autoría propia

CLIENTE	INGRESOS 2016	GUACHENÉ	PRADERA	CUCUNUBÁ	GUACARÍ	PALMIRA	RIOFRIO	UBATÉ	ZARZAL	VILLAPINZÓN
AGROINDUSTRIAS DEL CAUCA S.A.	6,369,933	6,369,933								
CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	157,988,384	189,586		3,791,721				24,267,016		129,740,061
INGENIO LA CABAÑA S.A.	55,235,353	55,235,353								
MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	119,569,342	102,375,271	16,369,043			119,569			705,459	
PRECOOPERATIVA AYM	28,309,685	6,284,750	4,724,886		6,921,718		1,834,468		8,543,863	
PRECOOPERATIVA DISTRIOCCIDENTE	10,170,233		9,696,300		395,622				78,311	
PRECOOPERATIVA SOL DEL ESTE	4,138,318	621,575			2,367,946		592,193		556,604	
INGENIO MAYAGUEZ S.A.	16,169,933		12,316,638					3,853,295		
PRECOPERATIVA AZUCARERA GOL	2,156,493				2,156,493					
RIOPAILA CASTILLA S. A.	397,921,358		205,844,718						192,076,639	
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	52,965,537	217,159	227,752	8,315,589				44,205,037		
INGENIO PICHICHI S.A.	11,447,320				11,447,320					
MANUELITA S.A.	1,836,183					1,836,183				
INTERAMERICANA DE CARBONES Y TRANSPORTES	14,627,208							14,627,208		
INGENIO CARMELITA S.A.	19,237,873						19,237,873			
TOTALES	898,143,157	171,293,628	249,179,338	12,107,311	23,289,100	1,955,753	21,664,534	86,952,557	201,960,876	129,740,061

Gráfico 6. Ingresos distribuidos año 2016. Nota: Autoría propia

CLIENTE	2017	GUACHENÉ	PRADERA	CUCUNUBÁ	GUACARÍ	PALMIRA	RIOFRIO	UBATÉ	ZARZAL	VILLAPINZÓN	LENGUAZAQUE
AGROINDUSTRIAS DEL CAUCA S.A.	10,571,625	10,571,625									
CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	98,336,176	324,509		40,317,832				2,409,236		35,106,015	20,178,583
INGENIO LA CABAÑA S.A.	13,808,000	13,808,000									
MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	139,293,196	128,414,397	10,878,799								
PRECOOPERATIVA AYM	27,918,112	1,691,838	3,763,361		10,625,633	5,963,309			5,873,971		
PRECOOPERATIVA DISTRIOCCIDENTE	9,408,575	95,967	9,219,463						93,145		
PRECOOPERATIVA SOL DEL ESTE	5,808,000	9,874	964,709		4,833,418						
INGENIO MAYAGUEZ S.A.	4,406,375		4,406,375								
PREOPERATIVA AZUCARERA GOL	2,533,310		120,586		122,359				2,290,366		
RIOPAILA CASTILLA S. A.	344,706,822		150,430,057						194,276,765		
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	60,530,460			2,288,051				55,421,689		2,651,234	169,485
INGENIO PICHICHI S.A.	12,974,429				12,974,429						
MANUELITA S.A.	5,479,573					5,479,573					
PROPAL PULPA Y PAPEL S.A	4,979,282							4,979,282			
INGENIO CARMELITA S.A.	16,654,300						16,654,300				
TOTALES	757,408,235	154,916,210	179,783,349	42,605,884	28,555,839	11,442,882	16,654,300	62,810,207	202,534,246	37,757,249	20,348,069

Grafico 7. Ingresos distribuidos año 2017. Nota: Autoría propia

Con la información proporcionada en los gráficos anteriores, se procede a elaborar el gráfico No. 8 en el cual se relacionarán los ingresos por municipios y sus cambios desde el 2015 al 2017, a continuación, el gráfico antes nombrado, adicionalmente, se elaboró la figura No. 9 donde se ve la participación de cada municipio en los ingresos totales del año 2017:

	INGRESOS 2015	INGRESOS 2016	MARGEN DE VARIACIÓN	INGRESOS 2017	MARGEN DE VARIACIÓN
Zarzal	163,993,647	201,960,876	23.2%	202,534,246	0.3%
Pradera	541,674,348	249,179,338	-54.0%	179,783,349	-27.8%
Palmira	35,422,668	1,955,753	-94.5%	11,442,882	485.1%
Guachene	207,159,196	171,293,628	-17.3%	154,916,210	-9.6%
Riofrio	15,023,745	21,664,534	44.2%	16,654,300	-23.1%
Guacarí	23,248,104	23,289,100	0.2%	28,555,839	22.6%
Villapinzón	159,428,892	129,740,061	-18.6%	37,757,249	-70.9%
Lengazaque	-	-		20,348,069	
Ubaté	168,173,009	86,952,557	-48.3%	62,810,207	-27.8%
Cucunuba	2,826,870	12,107,311	328.3%	42,605,884	251.9%
TOTALES	1,316,950,480	898,143,157		757,408,235	

Gráfico 8. Variación. Nota: Autoría Propia

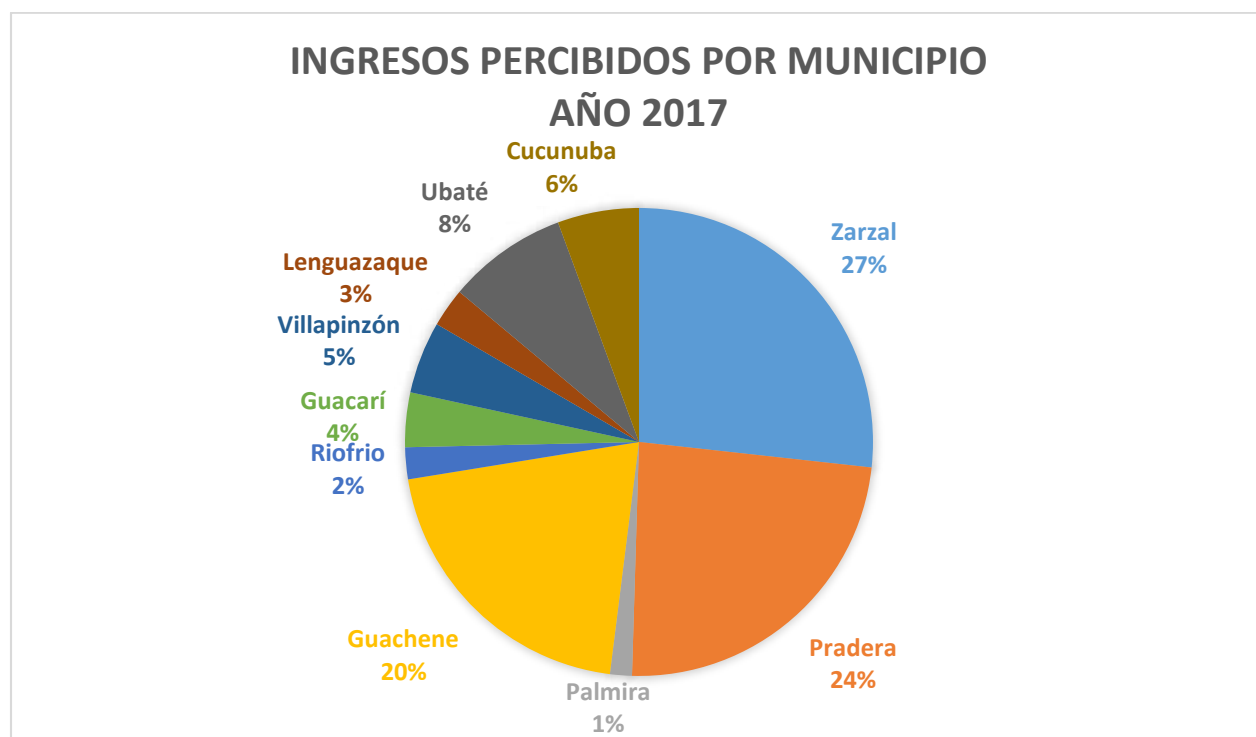


Figura 9. Ingresos percibidos. Nota: Autoría Propia

Con base a la información anterior cabe destacar que los ingresos percibidos en los diferentes municipios han sido variados. Pues si en unos han aumentado su participación en los últimos tres años (Palmira, Cucunuba, Lenguazaque y Zarzal), otros han ido perdiendo representación (Pradera, Villapinzón y Ubaté). Sin embargo, cabe destacar que en Zarzal, Pradera y Guachené se presentaron ingresos mayores al 70% de los ingresos totales de la compañía y que, de estos tres municipios, solo en Zarzal se ha declarado el impuesto de industria y comercio de los años anteriores, El otro municipio en donde también se declara fue el Palmira, pero este no es tan representativo como los otros dos nombrados anteriormente. De todas formas, es necesario que la empresa haga un análisis de los estatutos de estos 10 municipios con el fin de ponerse al día con relación a sus impuestos territoriales, evitar sanciones y castigos por parte de estos entes territoriales.

Se llega al hallazgo de que la empresa no cuenta con una manera eficiente de determinar la territorialidad de este impuesto para lo cual se le recomienda a la empresa implementar un centro de costos para cada ingreso que se registre en la contabilidad de la empresa, lo cuales realizara mediante el grafico No 9

MUNICIPIO	CENTRO DE COSTOS
Zarzal	1001
Pradera	1002
Palmira	1003
Guachené	1004
Riofrio	1005
Guacari	1006
Ubaté	1007
Cucunuba	1008
Villapinzón	1009
Lenguazaque	1010

Grafico 9. Centros de costos. Nota: autoría propia

En el proceso de análisis de los estados financieros de la compañía también se solicita un auxiliar por terceros de la cuenta de retención en la fuente a título de ICA, con la cual se logra evidenciar que la empresa Megacarga Express Ltda está asumiendo la totalidad del impuesto del industria y comercio, tanto de los ingresos propios como de los ingresos recibidos para terceros, asumiendo así, unos gastos mucho mayores por este impuesto a los que en realidad debería tener. Para este caso se le recomendará a la empresa que posteriormente a crear los centros de costos e implementarlo a las cuentas de los ingresos, también sea implementado en la cuenta del pasivo de ingresos para terceros, y que de esta manera la empresa también pueda determinar la territorialidad de los ingresos percibidos para terceros y se les pueda transferir la retención en la fuente a título de ICA que fuese practicada por el cliente final.

Para lo anterior el método de causación de dichos ingresos será según lo señalado en el grafico 10 y el grafico 11 los cuales fueron diseñados con el fin de que la empresa realice el registro contable de los ingresos recibidos para terceros y sus retenciones de forma correcta para así transferir las respectivas retenciones al tercero correspondiente y no seguir asumiendo esa retención que no le corresponde. En estos cuadros quedaran causados la factura de venta y el comprobante de pago a terceros, respectivamente.

METODO CAUSACION FACTURA DE VENTA				
CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	CENTRO DE COSTOS
414505	INGRESOS POR TRANSPORTE		X	X
13551501	RETENCION EN LA FUENTE	X		
135518	RETE ICA ASUMIDO	X		
28150505	INGRESOS PARA TERCEROS		X	X
13559005	RETENCION EN LA FUENTE A FAVOR DE TERCEROS	X		
13559010	RETEICA A FAVOR DE TERCEROS	X		

Grafico 10. Modelo causación factura. Nota: autoría propia.

METODO CAUSACION COMPROBANTE DE PAGO TERCEROS				
CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	CENTRO DE COSTOS
28150505	INGRESOS TERCERO	X		X
13559005	RETEFUENTE TERCEROS		X	
13559010	RETEICA TERCEROS		X	
23354505	FLETES POR PAGAR		X	

Gráfico 11. Método causación comprobante de pago. Nota: autoría propia.

Con base a la información anterior procedemos a realizar una proyección de los ingresos del 2018 a declarar en el 2019 y de los ingresos de 2019 a declarar en 2020. Primero se partirá de los ingresos actuales de la empresa Megacarga Express Limitada. Que a fecha de 31 de agosto de 2018 son de 517'780.042 en comparación con el año anterior para el mismo periodo la empresa presenta un aumento en sus ingresos del 7%, con base en esto se tomaran los ingresos reportados de septiembre a diciembre del año 2017 se le sumara el 7% y este será el monto total de los ingresos presupuestados para el 2018, es decir que lo presupuestado para los ingresos del último cuatrimestre de 2018 es 265'783.326 COP obteniendo así unos ingresos totales por transporte de mercancía de 797'795.368 COP. Con base en esto los ingresos por municipio se reportarán así:

MUNICIPIO	CENTRO DE COSTOS	INGRESOS DEL PERIODO 2018
Zarzal	1001	216,711,643
Pradera	1002	186,726,740
Palmira	1003	12,243,883
Guachené	1004	165,760,345
Riofrio	1005	17,820,101
Guacari	1006	30,554,748
Ubaté	1007	67,206,922
Cucunuba	1008	45,588,295
Villapinzón	1009	33,400,256
Lenguazaque	1010	21,772,433
TOTAL		797,785,368

Gráfico 12. Ingresos 2018. Nota: autoría propia.

Basados en lo anterior podemos resaltar que el valor del impuesto a cargo de Megacarga Express Limitada por el periodo gravable 2018 será el expresado en la Grafico 13

Municipio	Ingresos Actuales 2018	Tarifa	Total impuesto a pagar proyectado	Total rete ica proyectado	Total impuesto a pagar proyectado
Zarzal	\$ 216.711.643	8*1000	\$ 1.733.693	\$ 1.663.009	\$ 71.000
Pradera	\$ 186.726.740	6*1000	\$ 1.120.360	\$ 968.442	\$ 152.000
Palmira	\$ 12.243.883	7.5*1000	\$ 91.829	\$ 43.974	\$ 48.000
Guachene	\$ 165.760.345	10*1000	\$ 1.657.603	\$ 260.862	\$ 1.397.000
Riofrio	\$ 17.820.101	10*1000	\$ 178.201	\$ 178.201	\$ -
Guacari	\$ 30.554.748	10*1000	\$ 305.547	\$ 138.826	\$ 167.000
Ubate	\$ 67.206.922	5*1000	\$ 336.035	\$ -	\$ 336.000
Cucunuba	\$ 45.588.295	8*1000	\$ 364.706	\$ -	\$ 365.000
Villapinzón	\$ 33.400.256	3*1000	\$ 100.201	\$ -	\$ 100.000
Lenguazaque	\$ 21.772.433	3.3*1000	\$ 71.849	\$ -	\$ 72.000
TOTALES	\$ 797.785.368		\$ 5.960.025	\$ 3.253.314	\$ 2.708.000

Grafico 13. Proyección 2018. Nota: autoría propia

Por otro lado, con el fin de determinar el aumento de los ingresos para el año 2019 se tomará como base el aumento que tuvo la tarifa del índice de precios al consumidor (IPC) en el último cuatrimestre de 2017, es decir, 0.65% y este valor será añadido al valor actual reportado por el DANE en lo corrido del año 2018 (2.46%), es decir que se tomara un IPC 3.11%, aumentado por el ingreso adicionado que reporta Megacarga en el año 2017, es decir, 2.91% (7% menos el valor del IPC del 2017 4.09%), en conclusión se tomara una tarifa de aumento de los ingresos de 6% para el año 2019. Es decir que los ingresos proyectados para el año 2019 son de 845'652.490 COP, y que el impuesto de industria y comercio para este mismo periodo gravase sería el expresado en el grafico 14.

Municipio	Ingresos Actuales 2018	Ingresos Proyectados 2019	Tarifa	Total impuesto a pagar proyectado	Total rete ica proyectado	Total impuesto a pagar
Zarzal	\$ 216.711.643	\$ 229.714.342	8*1000	\$ 1.837.715	\$ 1.762.790	\$ 75.000
Pradera	\$ 186.726.740	\$ 197.930.345	6*1000	\$ 1.187.582	\$ 1.026.548	\$ 161.000
Palmira	\$ 12.243.883	\$ 12.978.516	7.5*1000	\$ 97.339	\$ 46.612	\$ 51.000
Guachene	\$ 165.760.345	\$ 175.705.966	10*1000	\$ 1.757.060	\$ 276.514	\$ 1.481.000
Riofrio	\$ 17.820.101	\$ 18.889.307	10*1000	\$ 188.893	\$ 188.893	\$ -
Guacari	\$ 30.554.748	\$ 32.388.032	10*1000	\$ 323.880	\$ 147.156	\$ 177.000
Ubate	\$ 67.206.922	\$ 71.239.337	5*1000	\$ 356.197	\$ -	\$ 356.000
Cucumuba	\$ 45.588.295	\$ 48.323.593	8*1000	\$ 386.589	\$ -	\$ 387.000
Villapinzón	\$ 33.400.256	\$ 35.404.272	3*1000	\$ 106.213	\$ -	\$ 106.000
Lenguazaque	\$ 21.772.433	\$ 23.078.779	3.3*1000	\$ 76.160	\$ -	\$ 76.000
TOTALES	\$ 797.785.368	\$ 845.652.490		\$ 6.317.628	\$ 3.448.513	\$ 2.870.000

Grafico 14. Proyección 2019. Nota: autoría propia

Así mismo se determinó que solo uno de los diez municipios analizados cuenta con descuento por pronto pago y a continuación se mostrara las fechas límites de pago de cada municipio para que la empresa tenga conocimiento y no se deje atrasar en la presentación y pago de la declaración de industria y comercio, se representara en la grafico 15.

Municipio	Periodicidad	Fecha limite de pago con descuento	Fecha limite de pago
Zarzal	Anual	N/A	31 de marzo
Pradera	Anual	N/A	31 de marzo
Palmira	Anual	N/A	31 de marzo
Guachene	Anual	N/A	31 de marzo
Riofrio	Anual	N/A	31 de marzo
Guacari	Anual	N/A	31 de marzo
Ubate	Anual	N/A	31 de marzo
Cucumuba	Anual	N/A	31 de marzo
Lenguazaque	Anual	N/A	31 de marzo
Villapinzon	Anual	30 de marzo	30 de abril

Grafico 15. Fechas. Nota: autoría propia.

De igual forma a continuación se presentara un breve resumen de la tarifa del impuesto de industria y comercio y en donde podremos encontrar las sanciones en cada uno de los acuerdos tributarios en los diferentes municipios tratados durante el presente trabajo.

Acuerdos	Municipios	Impuesto	Tarifas	Sanciones	Beneficios
ACUERDO 401 de 2014	ZARZAL	ica	8*1000(art 64)	titulo VI art 418	NO
		avisos y tableros	15%(art 70)		
ACUERDO 027 de 2015	PREDERA	ica	6*1000(art 70)	titulo II art 395	NO
		avisos y tablero	15%(art 100)		
ACUERDO 021 de 2012	UBATE	ica	5*1000(art 75)	titulo III art 275	NO
		avisos y tableros	15%(art 87)		
ACUERDO 009 de 2007	CUCUNUBA	ica	8*1000(art 46)	titulo V art 252	NO
		aviso y tableros	15%(art 73)		
ACUERDO 035 de 2017	PALMIRA	ica	7.5*1000(Art 1.1.2.1)	libro II Art 178	NO
		aviso y tableros	15%		
ACUERDO 031 de 2012	GUACHENE	ica	10*1000(art 51)	capitulo II art 208	NO
		aviso y tableros	15%		
ACUERDO 030 de 2017	RIOFRIO	ica	10*1000 (art. 98)	titulo VIII art 298	NO
		aviso y tableros	15% (art 132)		
ACUERDO 016 DE 2008	GUACARI	ica	10*1000(Art 23)	titulo VI art 193	NO
		aviso y tableros	15%		
ACUERDO 025 DE 2006	VILLA PINZON	ica	3*1000(Art 52)	capitulo IV art 231	NO
		aviso y tableros	15%		
ACUERDO 018 DE 2009	LENGUAZAQU	ica	3.3*1000 (Art 45)	titulo V art 205	NO
		aviso y tableros	15%		

Grafico 16. Acuerdos tributarios. Nota: autoría propia.

Para finalizar la planeación tributaria se realizara un análisis de los acuerdos municipales y se mostraran el modelo de todas las declaraciones del impuesto de industria y comercio en los diferentes municipios, para que se tenga conocimiento de la manera correcta en cómo estas deben ser presentadas para el año 2019.

Durante el análisis de los diferentes acuerdos tributarios de los municipios tenidos en cuenta durante el presente trabajo se logró determinar las diferentes tarifas y diferentes impuestos complementarios y sobretasas que se deben liquidar y pagar con la declaración del impuesto de industria y comercio.

Análisis acuerdos tributarios

Acuerdo 401 de 2014 – Zarzal, Valle Del Cauca.

En el análisis del acuerdo tributario del municipio de Zarzal se logra evidenciar que a partir del artículo 49 se empieza a tratar el impuesto de industria y comercio, encontrando en el artículo 64 la tabla de tarifas para dicho impuesto, en el cual se especifica que para la actividad de transporte de carga por carretera la tarifa es del 8*100. Igualmente el artículo 65 nombra un anticipo del impuesto de industria y comercio que debe ser liquidado a una tarifa del 15% del total del impuesto a cargo.

También se encuentra que cuenta con un impuesto complementario el cual es el impuesto de avisos y tableros el cual tendrá una tarifa del 15% sobre el impuesto de industria y comercio liquidado, en este municipio no se encuentra sobretasa bomberil ni ningún otro tributo para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

Acuerdo 027 de 2015 – Pradera, Valle Del Cauca.

En el acuerdo tributario del municipio de pradera se observa que el impuesto de industria y comercio se trata a partir de capítulo I, artículo 48, las tarifas para dicho impuesto se encuentran establecidas en el artículo 70 describiendo la actividad de transporte de carga por carretera con una tarifa del 6*1000.

Igualmente se encuentra que cuenta con el impuesto de avisos y tableros el cual es complementario al impuesto de industria y comercio y se deberá liquidar a una tarifa del 15% según el artículo 100 del presente acuerdo. También se encuentra una sobretasa bomberil la cual tiene una tarifa del 2.5% del valor del impuesto de industria y comercio establecido en el artículo 125.

Acuerdo 071 de 2010 – Palmira, Valle Del Cauca.

El acuerdo tributario del municipio de Palmira trata el impuesto de industria y comercio a partir del artículo 49, la tarifa de dicho impuesto es especificada en el artículo 63 el cual dice que estas serán establecidas según acuerdo municipal, encontrando el acuerdo 035 de 2017 el cual en el artículo 1.1.2.1. Establece las tarifas para los servicios de transporte de carga ajustándola en 7.5*1000. No se cuenta con liquidación de anticipo.

Igualmente se encuentra el impuesto complementario de avisos y tableros lo establece el artículo 78 del acuerdo 071 y aplica una tarifa del 15% del impuesto de industria y comercio a cargo según artículo 82 de dicho acuerdo. Tampoco presenta sobretasas ni más tributos adicionales.

Acuerdo 031 de 2012-Guachene Cauca.

El estatuto tributario del municipio de Guachené estipula en su artículo 51 adopta la siguiente tarifa para una empresa de transporte la cual será el 10*1000 sobre los ingresos brutos del año inmediatamente anterior. Se tiene en cuenta que las sanciones pueden imponerse mediante resolución independiente o en las respectivas liquidaciones oficiales, la cual impone sanciones en el término para practicar la respectiva liquidación oficial en el término de dos años a partir de la fecha de la infracción. Pero en el caso específico la sanción por no declarar y de intereses por mora, el termino de preinscripción es de cinco años.

El artículo 212 y 213 de este estatuto estipula que la sanción por mora en el pago de este impuesto que no se cancelen oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar los intereses moratorios, por cada día de calendario de retardo en el pago, la sanción por no declarar en el artículo 214 se entienden que por caso de omisión a la declaración del impuesto de industria y comercio será del 100% del impuesto del ICA , y en ningún caso será inferior a la sanción mínima estipulada y en los demás casos la sanción mínima por no declarar será equivalentes a 10 UVT.

La sanción por declaración extemporánea teniendo en cuenta que las personas obligadas a presentar las declaraciones del impuesto por extemporaneidad, incurrirán en una sanción equivalente al cinco por ciento (5%) del impuesto que resulte a cargo, por cada mes o fracción de mes calendario retardado no sobrepasando el 100% a cargo.

También se evidencia que el impuesto complementario de avisos y tableros la tarifa es del 15% sobre el impuesto de industria y comercio a cargo, en este municipio se encuentra a la sobretasa bomberil y se paga junto al impuesto de industria y comercio el valor de la sobretasa liquidada con destino a financiar dicha actividad, así como los intereses de mora que sobre la misma genere y la tarifa de esta sobretasa será del 3% del valor del impuesto.

Acuerdo 030 de 2017- Riofrio, Valle Del Cauca.

El análisis de este acuerdo nos demuestra que el impuesto de industria y comercio en el municipio de Riofrío en el artículo 98 de dicho estatuto está establecida tarifa del 10 *1000 para el transporte de carga.

Se evidencia que el impuesto de avisos y tableros es adicional al impuesto de industria y comercio es del 15% establecido en el Artículo 132 del Capítulo IV del acuerdo establecido, también se especifica que la sobretasa bomberil y ningún tributo establecido por este municipio no se encuentran sujetas al impuesto de industria y comercio.

Acuerdo 016 de 2008- San Juan Bautista De Guacarí, Valle Del Cauca.

El estatuto tributario de Guacarí establece en su artículo 23 del capítulo II la siguiente tarifa a las empresas de transporte la cual establecida a un 10*1000 sobre los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, teniendo previsto las sanciones e intereses moratorios establecidos en artículo 201 y artículo 204 del capítulo tercero impuestos por este estatuto.

En el caso que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros la sanción será de dos veces el impuesto que deba pagar en el periodo. Respecto al impuesto complementario de avisos y tableros será la tarifa del 15% sobre la totalidad del impuesto de industria y comercio a cargo, Se establece también que la sobretasa bomberil y de más tributos no aplican para este análisis.

Acuerdo 021 de 2012- Villa San Diego Ubaté.

El acuerdo tributario del municipio de Villa san diego Ubaté en el artículo 75 del capítulo tercero nos señala que la tarifa del impuesto de industria y comercio de las actividades de transporte carga por carretera es del 5*1000 sobre los ingresos del año inmediatamente anterior, se establece que el impuesto complementario de avisos y tableros se liquidara como complemento del impuesto de industria y comercio a una tarifa del 15% del impuesto a cargo establecido en el artículo 87 del capítulo IV.

Con respecto a la sobretasa bomberil y otros tributos no aplica para este análisis.

Acuerdo 023 de 2006 – Villapinzón, Cundinamarca.

En el estudio del estatuto tributario de Villapinzón se encontró que este cuenta con 390 artículos y que en este se habla sobre el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y

tableros desde el capítulo II, es decir entre los artículos 34 y 66, en estos se establecen los cinco elementos del impuesto y de su complemento, al igual que la retención de este impuesto cuando haya que hacerla. Sobre la tarifa del ICA, con relación al servicio de carga se establece en el artículo 52, que será del 3*1000, por otro lado, la tarifa del complementario de aviso y tableros se establece en el artículo 57, la cual será del 15%, sobre el valor del impuesto de Industria y comercio.

Cabe destacar que en el artículo 54 (vencimientos para la declaración y el pago) se establecen una serie de descuentos dependiendo de la fecha en que se realice el pago del impuesto, siendo del 15% si se paga antes del 31 de marzo del año siguiente al periodo gravable y de un 10% si se paga a más tardar el 30 de abril, estos descuentos serán aplicables para quienes se encuentren a paz y salvo con los pagos del impuesto en periodos anteriores al declarado. La fecha final del pago del impuesto será el último día hábil del mes de mayo. De igual manera, la sanción por extemporaneidad se cobrará a partir del 1ro de septiembre.

No existen más sobretasas a cobrar como adicional a este impuesto en este ente territorial. Con relación a la declaración tributaria de los impuestos a pagar en el municipio, la información se encuentra desde el artículo 198 hasta el 224 del mismo acuerdo.

Acuerdo 018 de 2009 – Lenguazaque – Cundinamarca.

El estatuto tributario de Lenguazaque cuenta con 250 artículos, siendo entre los artículos 26 al 62 donde se establecen las bases para el cobro del impuesto de industria y comercio, al igual que la retención del mismo, en cuanto al servicio de transporte de carga en el artículo 44 se establecen las bases para la distribución de los ingresos en el transporte terrestre automotor y en artículo 45 se establece la tarifa del 3.3*1000, de igual manera de establecer que el impuesto de debe declarar a más tardar el último día hábil del mes de abril, en este municipio no aplica ningún tipo de descuento por pronto pago.

Por otro lado, entre el artículo 63 y 66 se encuentra la descripción del impuesto complementario de avisos y tableros y sus elementos, en el artículo 66 se establece una tarifa del 15% sobre el valor a pagar del impuesto de industria y comercio

Acuerdo 009 de 2007 – Cucunubá, Cundinamarca.

Este estatuto tributario está integrado por 295 artículos, en este estatuto se trata el impuesto de industria y comercio entre los artículos 28 al 69, y el impuesto complementario de avisos y tableros entre el artículo 70 y el artículo 73.

Por otro lado, en los artículos 241 y 242 se establecen las normas especiales de administración del impuesto de industria y comercio, estas son la periodicidad del mismo y el contenido de la declaración

En cuanto al impuesto de industria y comercio se encuentran explicados y establecidos los elementos del mismo, dentro de los artículo nombrados en el párrafo anterior cabe resaltar que en artículo 45 se explica la distribución de los ingresos en el transporte terrestre automotor y en el 46 donde se establecen las tarifas se le coloca una del 8*1000 para este tipo de servicios. En cuanto al impuesto complementario de avisos y tableros se establece una tarifa del 15% sobre el valor del impuesto de industria y comercio (Art. 73).

A continuación se mostrara en el grafico 17 las correspondientes declaraciones de los diez municipios sobre los cuales se ha desarrollado la presente planeación tributaria, según los ingresos proyectados por municipios.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
MUNICIPIO O DISTRITO: ZARZAL							
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA							
AÑO GRAVABLE		2018	Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o período anual		ene-feb 1	mar-abr 2	
					may-jun 3	jul-ago 4	
					sep-oct 5	nov-dic 6	
					ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>		
OPCIÓN DE USO:		DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>		SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>	
				Número declaración que corrige		Fecha de Presentación 31 / 03 / 2019	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
SI NO es persona natural NI persona jurídica marque <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál: <input type="checkbox"/>							
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			MEGACARGA EXPRESS LTDA		2. C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual: No. 830100365 DV 3		
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CORABASTOS EDIFICIO INTEGRAL DE PARQUEADERO OFICINA 302							
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN BOGOTÁ				DEPARTAMENTO BOGOTÁ			
4. TELÉFONO 2657744		5. CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDAD@MEGACARGAEXPRESSLTDA.COM					
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE				
B. BASE GRAVABLE							
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS					\$	797.785.000
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO					\$	581.073.000
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)					\$	216.711.000
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS					\$	
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS					\$	
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS					\$	
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO					\$	
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)					\$	216.711.000
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO							
260.000							
ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA	
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		4923		216.711.000		8*1000	
ACTIVIDAD 2							
ACTIVIDAD 3							
ACTIVIDAD 4							
OTRAS ACTIVIDADES		(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)				NA	
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO				17. TOTAL IMPUESTO		\$ 1.734.000	
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981							
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (En Kilovatios)			(En		19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)		
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO							
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)						1.734.000
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)						260.000
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO						
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)						
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)						
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)						1.994.000
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS						
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo						1.663.000
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo						
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR						
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquidela porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)						
31	SANCIONES EXTEMPORANEA <input type="checkbox"/>		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUÁL		
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN						260.000
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)						591.000
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO						
E. PAGO							
35	VALOR A PAGAR						591.000
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)						
37	INTERESES DE MORA						
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)						591.000
FIRMA DEL DECLARANTE			(Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR		O REVISOR FISCAL		
NOMBRE			NOMBRE		NOMBRE		
C.C. C.E T.I			C.C. C.E T.I		C.C. C.E T.I		
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.							
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)							
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)							
Destino de mi aporte voluntario							
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO							
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>		Cheque <input type="checkbox"/>		Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>		PSE <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

Gráfico 17. Nota: Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
MUNICIPIO O DISTRITO: PRADERA						
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA						
AÑO GRAVABLE	2018	Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o período anual	ene-feb 1	mar-abr 2	may-jun 3	jul-ago 4
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>			Número declaración que corrige		Fecha de Presentación 31 / 03 / 2019	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
SI NO es persona natural NI persona jurídica marque <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:						
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MEGACARGA EXPRESS LTDA			2. C.C. NIT X_OTRO Cual: No. 830100365 DV 3			
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CORABASTOS EDIFICIO INTEGRAL DE PARQUEADERO OFICINA 302						
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN BOGOTÁ			DEPARTAMENTO BOGOTÁ			
4. TELÉFONO 2657744			5. CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDAD@MEGACARGAEXPRESSLTDA.COM			
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE			
B. BASE GRAVABLE						
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS	\$	797.785.000			
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$	611.059.000			
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)	\$	186.727.000			
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	\$				
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$				
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS	\$				
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$				
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)	\$	186.727.000			
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO						
ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4923	186.727.000	6*1000	1.120.000		
ACTIVIDAD 2						
ACTIVIDAD 3						
ACTIVIDAD 4						
OTRAS ACTIVIDADES	(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)		NA			
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO			17. TOTAL IMPUESTO		\$ 1.120.000	
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981						
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (En Kilovatios)	(En	19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)			\$	
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO						
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)					1.120.000
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)					168.000
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO					
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)					28.000
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)					
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)					1.316.000
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS					
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo					968.000
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo					
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR					
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)					
31	SANCCIONES EXTEMPORANEA <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUÁL					
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN					
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)					
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO					
E. PAGO						
35	VALOR A PAGAR					348.000
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)					
37	INTERESES DE MORA					
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)					348.000
FIRMA DEL DECLARANTE						
NOMBRE			(Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR		O REVISOR FISCAL	
C.C. C.E T.I			C.C. C.E T.I		T.P.	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.						
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)						
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)						
Destino de mi aporte voluntario						
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO						
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>		Cheque <input type="checkbox"/>		Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>		PSE <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO										
MUNICIPIO O DISTRITO: PALMIRA										
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA										
AÑO GRAVABLE	2018	Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o período anual	ene-feb 1	mar-abr 2	may-jun 3	Jul-ago 4	sep-oct 5	nov-dic 6	ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>	
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>		SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>	CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		Número declaración que corrige		Fecha de Presentación 31 / 03 / 2019			
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE										
SI NO es persona natural NI persona jurídica marcu <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:										
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MEGACARGA EXPRESS LTDA					2. C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual:		No. 830100365		DV 3	
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CORABASTOS EDIFICIO INTEGRAL DE PARQUEADERO OFICINA 302										
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN BOGOTÁ					DEPARTAMENTO BOGOTÁ					
4. TELÉFONO 2657744			5. CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDAD@MEGACARGAEXPRESSLTDA.COM							
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE							
B. BASE GRAVABLE										
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS							\$	797.785.000	
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO							\$	785.541.000	
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)							\$	12.244.000	
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS							\$		
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS							\$		
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS							\$		
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO							\$		
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)							\$	12.244.000	
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO										
ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS		TARIFA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4923	12.244.000		7,5*1000	92.000					
ACTIVIDAD 2										
ACTIVIDAD 3										
ACTIVIDAD 4										
OTRAS ACTIVIDADES	(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)			NA						
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO				17. TOTAL IMPUESTO		\$ 92.000				
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981										
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (en Kilovatios)			19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)		\$					
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO										
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)							92.000		
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)							14.000		
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO									
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)									
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)									
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)							106.000		
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS									
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo							44.000		
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo									
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR									
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)									
31	SANCIONES EXTEMPORANEIDAD <input type="checkbox"/>		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		INEXACTITUD <input type="checkbox"/>		OTRA <input type="checkbox"/>		CUÁL	
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN									
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)							62.000		
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO									
E. PAGO										
35	VALOR A PAGAR							62.000		
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)									
37	INTERESES DE MORA									
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)							62.000		
FIRMA DEL DECLARANTE										
NOMBRE					(Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL					
C.C. C.E T.I					NOMBRE					
					C.C. C.E T.I					
					T.P.					
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.										
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)										
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)										
Destino de mi aporte voluntario										
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO										
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)				
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>			Cheque <input type="checkbox"/>			Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>		PSE <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												
MUNICIPIO O DISTRITO: GUACHENE												
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA												
AÑO GRAVABLE		2018		Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o periodo anual		ene-feb 1	mar-abr 2	may-jun 3	jul-ago 4	sep-oct 5	nov-dic 6	ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>				Número declaración que corrige		Fecha de Presentación 31 / 03 / 2019						
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE												
Si NO es persona natural NI persona jurídica marque <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:												
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MEGACARGA EXPRESS LTDA					2. C.C. NIT_X_OTRO Cual: No. 830100365			DV 3				
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CORABASTOS EDIFICIO INTEGRAL DE PARQUEADERO OFICINA 302												
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN BOGOTÁ					DEPARTAMENTO BOGOTÁ							
4. TELÉFONO 2657744				5. CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDAD@MEGACARGAEXPRESSLTDA.COM								
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE									
B. BASE GRAVABLE												
8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS \$ 797.785.000												
9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO \$ 632.025.000												
10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9) \$												
11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS \$												
12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS \$												
13 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS \$												
14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO \$												
15 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14) \$ 165.760.000												
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO												
ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		4923		165.760.000		10*1000		1.658.000				
ACTIVIDAD 2												
ACTIVIDAD 3												
ACTIVIDAD 4												
OTRAS ACTIVIDADES (VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)						NA						
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO				17. TOTAL IMPUESTO		\$ 1.658.000						
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981												
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (En Kilovatios)			19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)		\$							
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO												
20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19) 1.658.000												
21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20) 249.000												
22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO												
23 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital) 50.000												
24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)												
25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24) 1.957.000												
26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS												
27 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo 261.000												
28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo												
29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR												
30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)												
31 SANCIONES EXTEMPORANEA CORRECCIÓN INEXACTITUD OTRA CUÁL												
32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN												
33 TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) 1.696.000												
34 TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO												
E. PAGO												
35 VALOR A PAGAR 1.696.000												
36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)												
37 INTERESES DE MORA												
38 TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37) 1.696.000												
FIRMA DEL DECLARANTE					(Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL							
NOMBRE					NOMBRE							
C.C. C.E T.I					C.C. C.E T.I							
					T.P.							
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.												
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)												
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)												
Destino de mi aporte voluntario												
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO												
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)						
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>			Cheque <input type="checkbox"/>			Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>		PSE <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>		

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
MUNICIPIO O DISTRITO: RIOFRIO											
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA											
AÑO GRAVABLE		2018	Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o período anual		ene-feb	mar-abr	may-jun	jul-ago	sep-oct	nov-dic	ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>
OPCIÓN DE USO:		DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>		SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		Número declaración que corrige		Fecha de Presentación 31 / 03 / 2019	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE											
SI NO es persona natural NI persona jurídica marcu <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:											
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MEGACARGA EXPRESS LTDA					2. C.C. NIT X_OTRO Cual: No. 830100365			DV 3			
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CORABASTOS EDIFICIO INTEGRAL DE PARQUEADERO OFICINA 302											
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN BOGOTÁ					DEPARTAMENTO BOGOTÁ						
4. TELÉFONO 2657744			5. CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDAD@MEGACARGAEXPRESSLTDA.COM								
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS				7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE							
B. BASE GRAVABLE											
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS								\$	797.785.000	
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO								\$	632.025.000	
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)								\$	17.825.000	
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS								\$		
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS								\$		
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS								\$		
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO								\$		
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)								\$	17.825.000	
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO											
ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		4923		17.825.000		10*1000		178.000			
ACTIVIDAD 2											
ACTIVIDAD 3											
ACTIVIDAD 4											
OTRAS ACTIVIDADES		(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)				NA					
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO						17. TOTAL IMPUESTO		\$ 178.000			
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981											
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (en Kilovatios)				19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)		\$					
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO											
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)								178.000		
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)								25.000		
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO										
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)										
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)										
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)								203.000		
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS										
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo								178.000		
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo										
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR										
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)										
31	SANCIONES EXTEMPORANEIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUÁL										
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN										
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)								25.000		
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO										
E. PAGO											
35	VALOR A PAGAR								25.000		
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)										
37	INTERESES DE MORA										
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)								25.000		
FIRMA DEL DECLARANTE (Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL											
NOMBRE				NOMBRE							
C.C. C.E T.I				C.C. C.E T.I							
				T.P.							
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.											
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según Instrucciones del municipio o distrito)											
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)											
Destino de mi aporte voluntario											
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO											
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)					
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>			Cheque <input type="checkbox"/>			Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>		PSE <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>	

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO														
MUNICIPIO O DISTRITO: GUACARÍ														
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA														
AÑO GRAVABLE		2018		Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o período anual		ene-feb 1	mar-abr 2	may-jun 3	jul-ago 4	sep-oct 5	nov-dic 6	ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>		
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>				Número declaración que corrige		Fecha de Presentación				31 / 03 / 2019				
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE														
Si NO es persona natural NI persona jurídica marque <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:														
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					MEGACARGA EXPRESS LTDA					2. C.C. NIT <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual: No. 830100365 DV 3				
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CORABASTOS EDIFICIO INTEGRAL DE PARQUEADERO OFICINA 302														
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN BOGOTÁ					DEPARTAMENTO BOGOTÁ									
4. TELÉFONO 2657744				5. CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDAD@MEGACARGAEXPRESSLTDA.COM										
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS				7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE										
B. BASE GRAVABLE														
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS									\$	797.785.000			
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									\$	767.231.000			
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)									\$	30.554.000			
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS									\$				
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS									\$				
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS									\$				
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									\$				
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)									\$	30.554.000			
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO														
ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		4923		30.554.000		10*1000		306.000						
ACTIVIDAD 2														
ACTIVIDAD 3														
ACTIVIDAD 4														
OTRAS ACTIVIDADES		(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)				NA								
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO						17. TOTAL IMPUESTO		\$ 306.000						
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981														
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (En Kilovatios)				(En		19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)		\$						
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO														
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)										306.000			
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)										46.000			
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO													
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)													
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)													
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)										352.000			
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS													
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo										139.000			
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo													
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR													
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)													
31	SANCIONES EXTEMPORANEA <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUÁL													
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN													
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)										213.000			
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO													
E. PAGO														
35	VALOR A PAGAR										213.000			
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)													
37	INTERESES DE MORA													
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)										213.000			
FIRMA DEL DECLARANTE														
NOMBRE					(Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL									
C.C. C.E T.I					NOMBRE									
					C.C. C.E T.I									
					T.P.									
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.														
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)														
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)														
Destino de mi aporte voluntario														
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO														
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)								
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>			Cheque <input type="checkbox"/>			Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>			PSE <input type="checkbox"/>			OTRO <input type="checkbox"/>		

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO									
MUNICIPIO O DISTRITO: UBATE									
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA									
AÑO GRAVABLE	2018	Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o periodo anual	ene-feb 1	mar-abr 2	may-jun 3	Jul-ago 4	sep-oct 5	nov-dic 6	ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>		SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		Número declaración que corrige		Fecha de Presentación 31 / 03 / 2019	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE									
SI NO es persona natural NI persona jurídica marque <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:									
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MEGACARGA EXPRESS LTDA			2. C.C. NIT X OTRO <input type="checkbox"/> Cual: No. 830100365 DV 3						
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CORABASTOS EDIFICIO INTEGRAL DE PARQUEADERO OFICINA 302									
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN BOGOTÁ			DEPARTAMENTO BOGOTÁ						
4. TELÉFONO 2657744		5. CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDAD@MEGACARGAEXPRESSLTDA.COM							
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE						
B. BASE GRAVABLE									
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS	\$			797.785.000				
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$			730.578.000				
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)	\$			67.207.000				
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	\$							
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$							
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS	\$							
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$							
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)	\$			67.207.000				
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									
ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4923	67.207.000	5*1000	356.000					
ACTIVIDAD 2									
ACTIVIDAD 3									
ACTIVIDAD 4									
OTRAS ACTIVIDADES	(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)		NA						
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO			17. TOTAL IMPUESTO \$ 356.000						
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981									
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (Kilovatios)	(En	19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)		\$					
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO									
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)				356.000				
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)				53.000				
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO								
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)								
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)								
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)				409.000				
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS								
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo								
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo								
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADADO EN EL AÑO ANTERIOR								
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquidelo porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)								
31	SANCIONES EXTEMPORANEA <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUÁL								
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN								
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)				409.000				
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO								
E. PAGO									
35	VALOR A PAGAR				409.000				
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)								
37	INTERESES DE MORA								
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)				409.000				
FIRMA DEL DECLARANTE (Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL									
NOMBRE		NOMBRE							
C.C. C.E T.I		C.C. C.E T.I							
		T.P.							
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.									
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)									
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)									
Destino de mi aporte voluntario									
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO									
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)					
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>		Cheque <input type="checkbox"/>		Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>					
		PSE <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>					

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO									
MUNICIPIO O DISTRITO: CUCUNUBA									
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA									
AÑO GRAVABLE	2018	Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o período anual	ene-feb 1	mar-abr 2	may-jun 3	jul-ago 4	sep-oct 5	nov-dic 6	ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>		SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>	CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		Número declaración que corrige		Fecha de Presentación 31 / 03 / 2019		
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE									
Si NO es persona natural NI persona jurídica marque <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:									
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			MEGACARGA EXPRESS LTDA						
2. C.C. NIT X_OTRO Cual:			No. 830100365		DV 3				
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CORABASTOS EDIFICIO INTEGRAL DE PARQUEADERO OFICINA 302									
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN BOGOTA				DEPARTAMENTO BOGOTA					
4. TELÉFONO 2657744		5. CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDAD@MEGACARGAEXPRESSLTDA.COM							
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE						
B. BASE GRAVABLE									
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS	\$	797.785.000						
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$	752.197.000						
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)	\$	45.588.000						
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	\$							
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$							
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS	\$							
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$							
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)	\$	45.588.000						
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									
ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4923	45.588.000	8*1000	365.000					
ACTIVIDAD 2									
ACTIVIDAD 3									
ACTIVIDAD 4									
OTRAS ACTIVIDADES	(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)		NA						
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO			17. TOTAL IMPUESTO		\$ 365.000				
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981									
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (Kilovatios)	(En	19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)		\$					
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO									
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)					365.000			
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)					55.000			
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO								
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)								
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)								
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)					420.000			
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS								
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo								
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo								
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR								
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)								
31	SANCCIONES EXTEMPORANEA <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUÁL								
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN								
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)					420.000			
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO								
E. PAGO									
35	VALOR A PAGAR					420.000			
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)								
37	INTERESES DE MORA								
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)					420.000			
FIRMA DEL DECLARANTE									
NOMBRE			(Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL						
C.C. C.E T.I			NOMBRE						
			C.C. C.E T.I						
			T.P.						
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.									
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)									
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)									
Destino de mi aporte voluntario									
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO									
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)					
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>		Cheque <input type="checkbox"/>		Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>		PSE <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
MUNICIPIO O DISTRITO: LENGUAZQUE											
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA											
AÑO GRAVABLE		2018	Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o período anual		ene-feb 1	mar-abr 2	may-jun 3	jul-ago 4	sep-oct 5	nov-dic 6	ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>		SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		Número declaración que corrige		Fecha de Presentación			31 / 03 / 2019
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE											
Si NO es persona natural NI persona jurídica marque <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:											
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					MEGACARGA EXPRESS LTDA			2. C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> cual:		No. 830100365	DV 3
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CORABASTOS EDIFICIO INTEGRAL DE PARQUEADERO OFICINA 302											
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN					BOGOTÁ					DEPARTAMENTO	BOGOTÁ
4. TELÉFONO			2657744		5. CORREO ELECTRÓNICO			CONTABILIDAD@MEGACARGAEXPRESSLTDA.COM			
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS					7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE						
B. BASE GRAVABLE											
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS								\$	797.785.368	
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO								\$	776.012.932	
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)								\$	21.772.433	
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS								\$		
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS								\$		
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS								\$		
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO								\$		
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)								\$	21.772.433	
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO											
ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		4923		21.772.433		3.3*1000		72.000			
ACTIVIDAD 2											
ACTIVIDAD 3											
ACTIVIDAD 4											
OTRAS ACTIVIDADES		(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)				NA					
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO				0		17. TOTAL IMPUESTO		\$ 0			
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981											
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (En Kilovatios)			(En		19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)			\$			
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO											
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)								72.000		
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)								11.000		
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO										
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquide la según el acuerdo municipal o distrital)										
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, liquide la según el acuerdo municipal o distrital)										
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)								83.000		
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS										
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo										
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo										
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADADO EN EL AÑO ANTERIOR										
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)										
31	SANCIONES EXTEMPORANEIDAD		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		INEXACTITUD <input type="checkbox"/>		OTRA <input type="checkbox"/>		CUÁL		
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN										
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)								83.000		
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO										
E. PAGO											
35	VALOR A PAGAR								83.000		
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquide lo según el Acuerdo Municipal o distrital)										
37	INTERESES DE MORA										
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)								83.000		
FIRMA DEL DECLARANTE					(Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL						
NOMBRE					NOMBRE						
C.C. C.E T.I					C.C. C.E T.I						
					T.P.						
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.											
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)											
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38+39)											
Destino de mi aporte voluntario											
SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO											
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)			Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)					
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>			Cheque <input type="checkbox"/>			Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>		PSE <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>	

De acuerdo a todo lo anterior, con la planeación tributaria diseñada para la empresa Megacarga Express Ltda., va a ser de gran utilidad para que se empiece a aplicar de manera correcta el impuesto de industria y comercio y se aclaren muchos conceptos de los cuales la parte contable y tributaria de la compañía no tenía el conocimiento suficiente como lo es el tema de la territorialidad en el servicio de transporte de carga por carretera, el cual se ha dejado claro a lo largo del presente trabajo y se ha citado en especial la ley 1819 de 2016 en su artículo 343 numeral 3 inciso a. El cual deja en perfecta claridad cómo se define la territorialidad para en servicio de transporte.

En este caso se analiza que la reforma tributaria del año 2016 llegó a tocar un impuesto territorial como lo es el ICA, para de esta manera ayudar a controlar la evasión fiscal que se venía presentando para este impuesto, y en especial con esta clase de servicio en el cual no se tenía una norma concisa respecto a donde se debía declarar y pagar. Esto lo hizo el gobierno con el fin de ayudar a los municipios, pues con la evasión que se ha presentado se ha visto perjudicado en gran cantidad, el desarrollo de los diferentes municipios y distritos, pues el recaudo por este impuesto es la mayor fuente de ingresos de la mayoría de municipios en Colombia.

De igual forma también se ha recalcado a la empresa Megacarga Express Ltda la importancia de contribuir con el impuesto de industria y comercio en cada uno de los municipios que ha prestado su servicio, pues como se dijo anteriormente al omitir dicha contribución se está afectando el desarrollo de los municipios y no solo de ellos, sino también de sus habitantes, ya que el dinero que se recauda por dicho impuesto es invertido en pro de la comunidad y al tener menos recaudo menor será la inversión.

Así mismo también es importante que la empresa tenga un buen control con respecto al ICA, para de esta manera no incurrir en gastos mucho mayores a los que en realidad debería asumir como lo pueden ser multas administrativas por parte de los municipios o asumiendo parte de este impuesto que no le corresponde como se evidencio a lo largo de dicho trabajo.

Matriz de resultados

	Hallazgo	Proyección
Resultado 1	La empresa Megacarga Express Ltda no cuenta con una planeación tributaria para ayudar con el efectivo manejo del ICA	Para el año 2019 mediante una planeación tributaria, controlar la evasión fiscal en la que está incurriendo en el impuesto de industria y comercio en los diferentes municipios.
Resultado 2	Se evidencia que la empresa no cuenta con una manera correcta para determinar la territorialidad del ICA en cada municipio.	Implementar centro de costos para establecer un mejor control sobre los ingresos de cada municipio y así calcular adecuadamente el impuesto de industria y comercio.
Resultado 3	La falta de claridad en la reglamentación e interpretación de las leyes tributarias.	Serie adecuada de capacitaciones periódicas para tener una adecuada interpretación de la normatividad, para así poder establecer de forma correcta el manejo deseado a esta planeación tributaria.
Resultado 4	Se evidencia la serie de sanciones que tendrá MEGACARGA EXPRESS LIMITADA por no declarar en los diferentes municipios el ICA.	Subsanar las sanciones correspondientes para el año 2019 que tenga a lugar en cada municipio que se preste el servicio.
Resultado 5	Análisis de los acuerdos en los diferentes municipios, para poder establecer que beneficios o descuentos cuentan respectivamente.	Teniendo en cuenta todo el acuerdo se procederá determinar las diferentes tarifas y diferentes impuestos complementarios para dicha declaración.
Resultado 6	La empresa a lo largo de años anteriores a estado incurriendo en gastos mucho mayores por asumir la totalidad de la retención en la fuente a título de ICA practicadas por el cliente final.	Mediante la correcta distribución de la retención en la fuente a título de ICA la empresa reducirá considerablemente sus costos, pues este también será asumido por cada tercero en la proporción que le corresponda.

Grafico 18. Matriz de resultados. Nota: Autoría propia

Conclusiones

A modo de conclusión la empresa Megacarga Express Ltda tiene un problema de evasión fiscal en el impuesto de industria y comercio, ya que el principio de territorialidad del ICA está siendo omitido en los municipios donde la empresa ejecuta sus servicios, por lo cual tiene muy presente que el no pago de este impuesto genera una serie de sanciones la cual perjudicaría notablemente la parte económica, generando menos utilidades la cual afecta el incremento y competitividad de la organización.

Al realizar la planeación tributaria del ICA en la empresa Megacarga Express Ltda. se logra proporcionar unas excelentes herramientas para poder evitar sanciones futuras que afecten negativamente la organización, ya que no existe una fundamentación tributaria adecuada que coloque en marcha un plan de acción tributario ya que es importante estar actualizado pues los ajustes que se dan en la normatividad son demasiado frecuentes, en relación a decretos, leyes y reformas tributarias.

La empresa ha asumido de forma errónea las retenciones aplicadas por los clientes ubicados en los diferentes entes territoriales, lo que ha llevado a un aumento de los gastos pues dichos descuentos practicadas no se pueden recuperar por la compañía en ningún momento, este mismo tema también ha afectado el flujo de caja, pues la empresa recibe menos de lo esperado en cada pago.

En el ámbito académico se concluye que el grupo de trabajo realizó el desarrollo de la planeación de forma conjunta y complementaria sin presentar retrasos en el cronograma; pues, aunque hubo una división del trabajo, al momento de unificarlo se realizaron revisiones que ayudaron a mejorar el desarrollo de la planeación.

La relación con los directivos de la compañía y los administradores de la información fue importante, pues esto permitió obtener la información necesaria en el desarrollo del proyecto en el momento justo y sin presentar ningún inconveniente; también fue importante para conocer el esquema de operaciones desarrollado por la compañía y los lugares donde esta operaba.

Recomendaciones

Como resultado del presente estudio de caso en la empresa Megacarga Express Ltda se efectúan las siguientes recomendaciones:

Revisar lo relacionado con el impuesto de industria y comercio en los municipios que se presten los servicios, para así realizar las respectivas declaraciones con sus respectivas sanciones.

Establecer una serie de capacitaciones periódicas al equipo contable para enriquecer los diferentes temas tributarios en las cuales se pueda detectar el tema de la evasión de los impuestos y como puede incurrir en la organización a futuro.

Se indica establecer la planeación tributaria propuesta ya que muchos entes económicos consideran importante la ejecución de dicha planeación, lo cual puede beneficiar a la empresa pues el pleno conocimiento de la normatividad y la aplicación puede establecer una mayor eficiencia en la utilización de los recursos.

En el ámbito académico, para el desarrollo de un proceso de planeación tributaria se recomienda que al elegir el equipo con quien desarrollar dicho trabajo sean unas personas tengan unas personalidades que puedan complementar y ayudar al desarrollo del proyecto, en lo posible que los miembros se conozcan con anterioridad, una vez determinado el equipo, en conjunto pueden establecer un cronograma de actividades que ayude al cumplimiento de metas durante el desarrollo de la planeación

Se recomienda poder distribuir el trabajo entre los miembros, con el fin de distribuir las cargas, pero antes de cada entrega realizar una revisión para completar o mejorar la información a entregar.

Por otro lado, se recomienda mantener una buena relación con los directivos de la empresa, pues, esto será muy útil e importante tanto para el estudio de la empresa, como para recibir la información necesaria durante el desarrollo de la planeación tributaria.

Referencias

- Banco Interamericano de Desarrollo. (2011). Pautas para la elaboración de estudios de caso.
- Congreso de la Republica (6 de julio de 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y normas sobre el impuesto de industria y comercio. [Ley 14] Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/files/acerca/Normatividad/decreto-1170-2015/Ley-14-de-1983.pdf>.
- Congreso de la república (29 de diciembre 2016). Artículo 342. Base gravable y tarifa del impuesto industria y comercio. Artículo 343. Territorialidad del impuesto de industria y comercio [Ley 1819]. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>.
- Congreso de la república (24 de noviembre de 1913) Queda autorizaciones especial a ciertos concejos municipales puede crear libremente algunos impuestos. [Ley 97] Recuperado de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=298>.
- Congreso de la república (30 de noviembre 1915) [Ley 84] Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1628014>
- Parra, O. y Patiño, A. (2010). Evasión de impuestos nacionales en Colombia: año 2001-2009. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad Santo Tomas.
- Plazas, M. (2015). Hacienda pública y el postconflicto en Colombia. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- García, M (2005). ¿Han aumentado el recaudo de las reformas tributarias en Colombia? Revista económica institucional,7(12). Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/>.
- Ulas, G. (2014). La responsabilidad del profesional en los delitos tributarios y la imputación objetiva: Revista DIXI 16(19). Recuperado de: <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/>.
- McGee, R, López S y Yepes G. (2010). ¿Es ética la evasión de impuestos?: Revista Sotavento MBA, Universidad Externado.16 (29) Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index>.
- Myers, Joe (2017). Which countries are worst affected by tax avoidance? Foro economico mundial.
- Espitia Mancipe, A y Suarez Córdoba, J.M. (2017). Impacto económico ocasionado por la

evasión de impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia (Trabajo de grado).
Universitaria Agustiniiana, Bogotá, Colombia.

Beltrán Calderón, J, Gómez Perilla, K.J. y Guayazan Núñez J.L. (2017) Propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio (ICA) en la empresa Translider S.A (Trabajo de grado). Universitaria Agustiniiana, Bogotá, Colombia.

Orjuela Perdonomo, A.R. y Ramírez Montañez N.J. (2017) Planeación Tributaria a la empresa Pegantes y solventes S.A.S (Trabajo de grado). Universitaria Agustiniiana, Bogotá, Colombia.

Chiavenato, I (2002). Gestion del talento humano. Bogotá, Colombia: Editorial McGraw-Hill.

Sanchez, J. (2009). Un concepto emergente de planeación. Bogotá, Colombia: Clío América (p.39-59).

Cano Flores, M y Olivera Gómez, D. (2008) Modelos de planeación. México

Castrillón, F. (2016) Impuestos Territoriales. Medellín, Corporación Universitaria Remington.

Núñez, J.(2005). "diagnóstico básico de la situación de los ingresos por impuestos del orden municipal en Colombia," documentos cede 002343, universidad de los andes-cede.